



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS
“El Proceso de Alimentos bajo el contexto de la
Pandemia COVID - 19, año 2020”
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

Autor

Bach. Diaz Aguilar Melvin Roman
<https://orcid.org/0000-0003-0665-4331>

Asesor

Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo
<https://orcid.org/0000-0001-5963-9405>

**Línea de Investigación:
Desarrollo Humano, comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

**Sublínea de Investigación:
Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú
2024**



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy el Bach. Diaz Aguilar Melvin Roman. De la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“EL PROCESO DE ALIMENTOS BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID - 19, AÑO 2020”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Diaz Aguilar Melvin Roman	DNI:48756278	
---------------------------	--------------	---

Pimentel, 21 de mayo de 2024

REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"El Proceso de Alimentos bajo el contexto de la Pandemia COVID - 19, año 2020".docx

AUTOR

Melvin Roman Díaz Aguilar

RECuento DE PALABRAS

11905 Words

RECuento DE CARACTERES

63861 Characters

RECuento DE PÁGINAS

52 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

221.6KB

FECHA DE ENTREGA

Jun 18, 2024 9:33 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 18, 2024 9:33 AM GMT-5

● 8% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**“EL PROCESO DE ALIMENTOS BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID
- 19, AÑO 2020”**

Aprobación del jurado

MG. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE

Presidente del Jurado de Tesis

MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH

Secretario del Jurado de Tesis

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO

Vocal del Jurado de Tesis

**“EL PROCESO DE ALIMENTOS BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID
- 19, AÑO 2020”**

Resumen

El estudio realizado por el investigador su único propósito es determinar la eficacia de los medios tecnológicos implementados durante el estado de emergencia, originada por la pandemia Covid-19, que han sido implementados en los procesos de alimentos en todas las Regiones del país y conforme a la norma regulada, se viene aplicando en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo - Región Amazonas. Donde se ha realizado el trabajo de investigación, empleando un enfoque mixto que implica el análisis de directiva regulada durante el estado de emergencia, aplicación de cuestionarios dirigidos a 35 abogados especialistas en derecho de familia y una entrevista al juez del juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo – Región Amazonas, que ayudaron en determinar cuan eficaz son los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, para llevar a cabo los procesos de alimentos. Y como resultado final se obtuvo que los medios tecnológicos para su aplicación durante el estado de emergencia cumplen con los principios de tutela jurisdiccional efectiva, principio de inmediatez, principio de celeridad, etc. Que permite a personal jurisdiccional y personal administrativo desarrollar sus funciones de forma remota, a través de estos servicios digitales implementados por el Poder Judicial, preservando la salud de estos a través de la virtualización, utilizando las herramientas tecnológicas en este nuevo proceso simplificando y virtual en los procesos de alimentos para niña, niño y adolescente.

Palabras claves: Alimentos, obligación alimentaria, menor alimentista, estado de emergencia, medios tecnológicos, ordenamiento jurídico.

Abstract

The sole purpose of the study carried out by the researcher is to determine the effectiveness of the technological means implemented during the state of emergency, caused by the Covid-19 pandemic, which have been implemented in food processes in all Regions of the country and in accordance with The regulated standard is being applied in the Legal Peace Court of Pedro Ruiz Gallo - Amazonas Region. Where the research work has been carried out, using a mixed approach that involves the analysis of the regulated directive during the state of emergency, application of questionnaires addressed to 35 lawyers specializing in family law and an interview with the judge of the Paz court Letrado de Pedro Ruiz Gallo – Amazonas Region, which helped determine how effective the technological means implemented by the administration of justice are to carry out food processes. And as a final result, it was obtained that the technological means for their application during the state of emergency comply with the principles of effective jurisdictional protection, principle of immediacy, principle of speed, etc. That allows jurisdictional personnel and administrative personnel to carry out their functions remotely, through these digital services implemented by the Judiciary, preserving their health through virtualization, using technological tools in this new simplifying and virtual process in food processes for girls, boys and adolescents.

Keywords: Food, maintenance obligation, minor obligee, state of emergency, technological means, legal system.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los pilares fundamentales dentro de nuestro marco normativo es la Tutela procesal efectiva, siendo este un principio público e individual que posee todo individuo de exigir al estado una tutela jurídica plena. La característica principal que destaca dentro de este derecho es la efectividad que otorga el órgano jurisdiccional respecto a lo petitionado, cabe destacar que la protección procesal efectiva no se extingue en prever la protección jurídica, pues debe estructurarse y proporcionar recursos que puedan dar solución a su cumplimiento íntegro oportuno y rápido. Otro de los pilares es el derecho a un debido proceso, el cual consta de seguir directrices y una estructura que garantice la tutela jurídica de una forma íntegra, es decir es un conjunto de etapas que permiten que los sujetos procesales puedan obtener una protección jurídica del derecho invocado.

Las circunstancias ocasionadas por la pandemia afectó a los estados en diferentes aspectos importantes, tal como la economía, salud y educación.; Los órganos de administración de justicia no fueron indiferentes a tal situación, esto se evidencia en las diferentes normativas especiales emitidas con el fin de regular nuevas situaciones ocasionadas por el coronavirus, siendo uno de ellos la implementación de mecanismos tecnológicos que permitieran poder garantizar una correcta aplicación de la tutela procesal efectiva, en los casos de alimentos y cumplir con las directrices enmarcadas respecto al debido proceso.

Uno de los ámbitos que se han visto más afectados en tiempos de coronavirus es el de la economía, al generarse desempleos y pérdidas enormes respecto al ámbito comercial, esto repercutió en el derecho de muchos infantes que viven del amparo que les brindan sus progenitores mediante una pensión alimenticia, siendo este uno de los derechos fundamentales e importantes, para la sobrevivencia de los infantes varones, mujeres y jóvenes. Los mecanismos tecnológicos en lo que faculta el uso simplificado y virtual en materia de alimentos, justificado en principios fundamentales de prontitud, concentración legal, optimización procesal y el interés supremo del infante se garantiza a través de estas herramientas tecnológicas que permite utilizar a usuarios, trabajadores administrativos, servidores judiciales el uso de mesa de partes virtual, casillero Digitales de jueces y juezas, programar citas con Magistrado – El Juez te escucha, siendo estos de uso obligatorio a consecuencia de la pandemia que se generó en el país como en todo el mundo, bajo este contexto actual la nueva

convivencia digital nos conducirá progresivamente a utilizar con eficacia el sistema virtual, que muchos de nosotros no estábamos acostumbrados antes de la pandemia, a manejarlo eficazmente en beneficio ya sea en nuestros centros labores, centros educativos, etc.

Ante lo mencionado la investigación tiene como propósito describir, analizar y explicar las normativas adoptadas durante el periodo de covid – 19, en las funciones laborales del Poder Judicial que regula la utilización de tecnologías en los casos de alimentos, con el propósito de realizar funciones jurisdiccionales rápidos y eficientes, tutelando el principio alimentario de los infantes y adolescente.

LA REALIDAD PROBLEMÁTICA EN EL AMBITO INTERNACIONAL EN LATINOAMERICA

Las costumbres formadas en Chile se pueden precisar que la mayoría de hombres son machistas, en lo que a la mujer solo se le ve como la progenitora que asiste y se dedica a tareas domésticas, siendo el hombre quien provee el sustento para la familia. Generando un fenómeno social que han hecho que muchas de las relaciones no funcionen, terminando en rupturas del vínculo familiar y conllevando a muchas parejas en tomar la decisión de separarse, llevando los vínculos familiares de manera mononuclear, como resultado de ello, legisladores han tomado la iniciativa en la promulgación de normas, las cuales están otorgan la protección necesaria a los niños y su progenitora, velando por el derecho de alimentación y manteniendo su sustento económico.

Dentro del sistema normativo chileno en las últimas décadas se ha emitido la **LEY N°14908**, de protección familiar y reintegro de mensualidades de alimentos con su modificación en el año 2001; **la ley N°19741**; la ley **N°19947** conocida como la legislación de casamiento civil, y la **legislación N°19968** determina que los Tribunales en materia familiar, las dos publicadas en el año 2004, de las que se tiene la expectativa en prevalecer el derecho alimenticio.

Por otra parte, en Ecuador, Uchupailla et al., (2021), en su publicación, "La no liquidación de mensualidades alimenticias generado por la crisis monetaria por la pandemia" fundamenta que el derecho alimentario es el que favorece a los infantes varones, mujeres y adolescentes que contempla un principio innato en la sociedad, ya que son aquellos grupos protegidos constitucionalmente en un estado de derecho.

Ocasionado por el coronavirus, los obligados a pasar alimentos mediante sentencia, han quedado desempleados por lo que se pide al órgano Judicial analizar la situación en cuanto la capacidad económica de estos alimentantes, ya que su capacidad económica se a disminuido por incremento de pérdidas de empleos ocasionados a la gran mayoría de trabajadores ecuatorianos como repercusión negativa ocasionada por el coronavirus. (pp.64-65)

Por otro lado, en Paraguay, el problema que existe en las pensiones de alimentos es al momento de fijar una pensión mediante sentencia. Según Bogado (2018), concluye que no siempre existe un sueldo fijo y sostenible sobre el cual el juzgador pueda calcular el ingreso del alimentante; la jurisprudencia estable que del 25% sobre el ingreso neto y en el caso de pensiones alimenticias atrasadas pueda embargarse hasta el 50%. (p.02).

En ese sentido se puede evidenciar que muchas de las personas obligadas a prestar alimentos cuentan con trabajos temporales u informales, los cuales hacen difíciles al juzgador en calcular cual es la capacidad económica real del alimentante.

Por otra parte, de acuerdo con Varas (2020), en México, existe un gran problema entre los obligados en no querer cumplir con su deber alimenticio ya que en su mayoría manifiestan que no cuentan con una solvencia económica estable. Muchas de las posturas dentro del territorio mexicano ha determinado que la mensualidad alimenticia es un principio simulado ya que existe varios factores como el desempleo, o lo que es peor aun cuando estas personas obligadas a cumplir en satisfacer los requerimientos de los infantes y adolescentes ocultan sus ingresos para no cubrir dichas necesidades, padres que evitan dar información real sobre la situación laboral que estos ostentan, obviando que estas son en beneficio de sus hijos, la mala fe de algunos progenitores hacen incurrir en error al juzgador, haciéndolo creer que estos no poseen los ingresos necesarios para cumplir con sus responsabilidades. (pp. 04-05).

En tal sentido de lo señalado en el párrafo descrito, se puede evidenciar que no existe una voluntad de parte de ciertos progenitores en presentar sus ingresos económicos mediante boletas de pagos o en declaraciones juradas, de la cual el juez no se le permite tomar una decisión justa e idónea para cubrir los requerimientos fundamentales de los infantes.

En Colombia desde la posición de Lleras (2022), en su artículo, quien analiza sobre la cuota alimentaria, menciona cuando se pasa por una ruptura del matrimonio o convivencial, con niños o jóvenes que estén cursando estudios. Estos tienen que asumir con la manutención y el deber de velar por estos. Es una responsabilidad de ambos progenitores que no pueden evitar incluso si estos no están casados. De lo que la norma se encarga de proteger el principio de los infantes y adolescentes. De tal modo, la normativa establece en un 50 % que puede ser esta y es distribuida de acuerdo al número de hijos que tenga el padre para pagar la cuota mensual que comprende los gastos de salud, educación, etc.

Aquel progenitor obligado a cumplirla no la está realizando, está se puede denunciar ante el ente fiscal de la Nación por el ilícito penal de inasistencia familiar, o denunciándolo acercándose a las sedes de Centro Zonal del ICBF y sea revisado cada caso específico por un abogado Defensor en lo familiar y redactar la demanda para iniciar con el proceso. En cuanto si se continua con el incumplimiento de la asistencia alimentaria esto se convierte en un delito de acuerdo al artículo 233 de la doctrina penal colombiana reprimido con sanción penal entre 16 a 54 meses de acuerdo a las normas establecidas de la legislación. (p.02).

EN EL AMBTO NACIONAL LA DOCTRINA PERUANA MENCIONA

En el numeral 472 de la doctrina Civil, que menciona de forma textual: “Los alimentos son los recursos importantes para cubrir alimentos, habitación, ropa, instrucción para trabajar, cubrir gastos médicos, psicológicos y recreativos, de acuerdo a los aspectos circunstanciales familiares. Asimismo, cubre la amortización por conceptos pre y postnatales de la gestante hasta el día del nacimiento del recién nacido”.

Así como nuestra legislación peruana es clara los progenitores son aquellos que se encuentran obligados con el deber de cumplir, asistir con el interés supremo del infante y adolescente, para su desenvolvimiento en un ambiente natural.

Consecuentemente con la realidad un informe realizado por Díaz et al., (2018), obra el documento N° 001-2018-DP/AAC, de la cual indica que las personas para hacer prevalecer sus derechos recurren al órgano jurisdiccional competente para que se establezca un adecuado derecho de alimentos y permitir obtener una tutela jurisdiccional efectiva, por el incumplimiento de las responsabilidades de los progenitores de forma voluntaria. En ello de expedientes revisados por dicha entidad

se puede evidenciar que la gran mayoría de demandas presentadas son por mujeres, con un total de 3007 casos iniciados al defender los alimentos de infantes y adolescentes concluyendo con un porcentaje de 95.3%, siendo que estas dependen en su gran mayoría con la pensión alimenticia como único apoyo monetario que poseen las madres para cubrir los requerimientos básicos del hogar; se evidencia de los casos analizados solo 37.1% se calificaron en el plazo establecido de los 5 días hábiles señalados en la norma, pues de los demás procesos se coloca en situación de vulnerabilidad a quienes recurren al órgano judicial al defender los derechos a favor de los niños, un 3% de los casos de alimentos se resolvieron en primer grado, dentro del periodo de tiempo determinado en 30 días laborales. Se evidencia, que el 50% de los casos con 47.5% demoraron más de seis meses en dar una solución en primer grado. Se evidencia que las partes, cuando estas acuden a la audiencia y se les invitan a conciliar solamente un 4.7% de estas concilian, además de no respetar en su gran mayoría el acuerdo conciliatorio en la que estas han arribado, además en gran parte de los procesos de alimentos un 14.4%, deciden abandonarlo, no obteniendo una sentencia donde se reconozca el derecho alimenticio de acuerdo a criterios fijados por el juzgador en los casos de alimentos regulados en la doctrina civil peruana.

Los criterios adoptados por el magistrado, se considera como aquellas necesidades básicas del infante y los medios económicos del individuo que posee la responsabilidad de brindar alimentos, precisando que el juzgador encargado de establecer en un caso de alimentos el derecho alimenticio, debe de interpretar el numeral 472 de la doctrina civil y el numeral 92 de la doctrina de los infantes y Adolescentes regulados en nuestra legislación; cabe señalar que existen tres puntos controvertidos en los cuales se presentan en estos tipos de procesos, siendo: aspecto monetario, familia, y presencia de otras responsabilidades. (pp. 179-180).

De lo señalado en el párrafo anterior se tiene en evidencia que las personas que interponen una demanda de alimentos, en su gran mayoría son interpuestas por mujeres, donde éstas se ven en la necesidad de cubrir los requerimientos innatos de sus descendientes acuden al órgano jurisdiccional ya que en la gran mayoría de casos existen padres que no obedecen con su responsabilidad alimentaria de sus hijos, y de lo cual piden intervenir a este ente del estado (administración de justicia), para tutelar sus derechos inherentes de sus menores hijos.

Dentro de nuestra legislación actual bajo el contexto del covid se ha implementado

varios Decretos necesarios ante la emergencia sanitaria por medio de El Diario Oficial El Peruano (2020), el ex presidente peruano **MARTIN VIZCARRA**, por medio de **Decreto Supremo N° 044-2020**, publicado el 15/03/2020, declara en estado de emergencia en el país. Así, se determina que el decreto ha sido emitido de acuerdo a la facultad que posee la doctrina constitucional en su numeral 118 inciso 19, al presidente de la república. Las graves intimidaciones perjudican la integridad de las personas en nuestro país, tras el brote de la pandemia y en ello regulariza el aislamiento obligatorio, restringiendo el derecho a la libertad, con el propósito de que el virus no se prolongue entre los ciudadanos, imposibilitando en su gran mayoría a que muchas de estas salgan de sus domicilios a trabajar, recordemos que dentro de nuestro territorio peruano existe un gran índice de personas desempleadas que se dedican al trabajo informal.(p.10).

Cabe de señalar que el decreto de urgencia es emitido por el jefe de estado, por las grandes amenazas por la pandemia Covid-19, que amenazan la vida de los individuos en el país. Queda restringido el derecho a la libertad de los ciudadanos ello queriendo evitar más contagios que vulneren la salud de los individuos y evitar fallecimientos por la pandemia.

El órgano de administración de justicia respetando lo regulado por el Gobierno Central y, a fin de que no se siga propagando el virus por la pandemia COVID-19, mediante el Boletín Informativo Virtual N°3, (2020), se ratifica medidas indispensables, que garantizan a los servidores judiciales, magistrados, usuarios la seguridad de sus vidas ante esta crisis sanitaria, y en ello el consejo executor del PJ autoriza a juzgadores de diferentes sedes judiciales del país, el uso de herramientas tecnológicas regulado por medio de la Directiva 007-2020-CE-PJ, para los procedimientos de alimentos, siendo este un proceso simplificado y virtual, para niños, niñas y adolescentes a efectos de seguir con las labores jurisdiccionales, desarrollarse de manera segura cumpliendo con el trámite de los procesos judiciales, y en ello a través de la decisión administrativa se otorga la facultad de emplear el recurso tecnológico "Google Hangout Meet", lo cual ayuda en llevar a cabo sesiones virtuales, y otras medidas en atención al público a través de otras plataformas habilitadas.(p.02).

Según Zuta y Cruz (2020), en su publicación: Los casos de alimentos en infantes y adolescentes en época de pandemia, concluye que, en la época del coronavirus, los individuos poseen la responsabilidad de cumplir con una pensión alimenticia; su situación económica ha cambiado, ya sea porque estos han perdido el trabajo donde

laboraban o les hayan disminuido sus ingresos drásticamente; se debe tener en cuenta que no por ello, su obligación de cumplir con sus hijos se debe dejar de exigir, y más aun con el contexto actual que se vive por la pandemia estos alimentistas necesitan ser asistidos por sus progenitores. No obstante, estos obligados a prestar alimentos quisieran solicitar la reducción o exoneración de alimentos, deben de acercarse al despacho judicial donde se tramita su proceso, exigiéndosele de ser el caso el deudor alimentario debe de pagar puntualmente la pensión de alimentos según el numeral 565-A del código procesal civil.

Se evidencia otro problema, en el cual los progenitores no se encuentran vinculados en procesos legales ni extrajudiciales de alimentos, y estos solo lo hayan pactado verbalmente, hacen difícil que se cumpla la responsabilidad de asistir a los descendientes o no quieran cumplir, no obstante además de ello se es difícil acceder a las plataformas virtuales del Poder Judicial, por los usuarios y, así poder interponer demanda de alimentos, ya que la mayoría desconoce del manejo de las herramientas tecnológicas y del funcionamiento de las plataformas virtuales instalados como lo es la mesa de Partes Electrónicas. Por tal motivo la virtualización a consecuencia de la pandemia, se convierte en un obstáculo, pues el acceso a la justicia se complica a una parte de personas en sociedad. (p.06).

De acuerdo con Torres (2020), en su publicación, "El Derecho familiar en la Pandemia", hace referencia que, si bien se encuentra regulada la Resolución Administrativa, regula las disposiciones de herramientas tecnológicas para la virtualidad, ingresos de demandas en los procedimientos de alimentos, cuya finalidad es ejecutar estrategias rápidas, oralidad, y formularios para demandar por alimentos, aumento y disminución. Lastimosamente, no todos los usuarios o abogados tienen a su disposición una computadora así también estos no cuentan con una buena señal a internet. La situación ha sido mucho más complicada, considerando que el Poder Judicial ha permanecido durante un largo tiempo paralizada por el estado de emergencia que ha hecho retrasar el trabajo jurisdiccional en los primeros meses de cuarentena focalizada, evitando que los procesos sigan avanzando, esto refleja el defectuoso manejo de la administración judicial en todo nuestro territorio peruano que evidencia la vulneración del derecho fundamental de tutelar el bien supremo del infante y adolescente". (p.02).

Esto indica que los litigantes en materia familiar, se adapten a este nuevo procedimiento inmediato y virtual de alimentos, teniendo en cuenta que, al interponer

una solicitud de alimentos, o incremento de alimentos estos lo deben de hacer mediante las plataformas virtuales habilitadas por la administración legal mientras dura el periodo de COVID – 19.

Como señala Saravia (2020), en la revista, “La pensión alimenticia en la realidad del coronavirus” refiere que desde que empezó la pandemia por la covid-19, se debe considerar que los procesos por alimentos se deben ajustar proporcionalmente de acuerdo a las condiciones económicas del alimentante, y se traslade de forma excepcional, si no se puede dar una respuesta a esta petición. Existe una gran problemática que ha repercutido en todo el país por la reducción del PBI y la lentitud monetaria por la cuarentena establecida por el gobierno central, cabe de señalar que la gran mayoría de varones y mujeres que pasan una pensión alimentaria fijada mediante sentencia judicial, tienen trabajos informales. De acuerdo a las normas establecidas que dispone a peruanos y peruanas a la estricta restricción del principio a transitar de forma libre. Estos morosos alimentarios se han visto perjudicados en reunir el dinero y poder ser entregado de igual medida establecido mediante acuerdo conciliatorio o sentencia judicial, la finalidad de la cuarentena establecida es reducir los contagios por la pandemia que nos encontramos atravesando actualmente, que viene perjudicando en gran medida los derechos fundamentales de estos menores, al no otorgarse de manera efectiva sus alimentos. (p. 02).

De lo mencionado en el párrafo anterior indica que las restricciones que ha tomado el gobierno central, de restringir el derecho al libre tránsito perjudica en medida de que los deudores alimentarios salgan a trabajar y puedan cumplir con su obligación alimentaria que se le ha fijado mediante sentencia o por acuerdo conciliatorio por el magistrado a cargo del proceso.

EN EL AMBITO REGIONAL O LOCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

En cuanto a la formulación del problema revisado en el Expediente 00029-2019-0-0107-JP-FC-02. (2020;08 de octubre). 2 Juzgado de Paz Letrado – Sede Utcubamba (Carmona Montaña, A.J), se ha verificado que el juez dispone en su resolución que se practique la liquidación de devengados de pensiones alimenticias, y en ello ordena el pago de los montos de la parte demandada con adeudamiento del mes de diciembre del 2019, y los meses de enero a agosto del 2020, teniendo como resultado que la persona obligada a prestar alimentos adeuda la suma de mil trecientos dieciséis con treinta y dos centavos, la misma que es practicada por secretaria judicial

en base a los oficios remitidos por el Banco de la Nación y verificados en los estados de cuenta de la alimentista. Se da a conocer a los involucrados del procedimiento para que observen o impugnen la liquidación por el plazo de los tres días hábiles.

En Amazonas, muchos de los obligados a asistir con una pensión alimentaria exigido mediante sentencia judicial o conciliación, en la mayoría de casos estos dejan de cumplir económicamente vulnerando el derecho protegido constitucionalmente afectando el interés supremo del infante y adolescente, derecho que se impone por medio del Poder Judicial.

El Poder Judicial de Amazonas a causa del coronavirus ha brindado conferencias para el uso correcto de estas herramientas tecnológicas, se evidencia lo señalado por Sosa (2021), en su videoconferencia, "Servicios Digitales del Poder Judicial", expone que dentro del contexto actual que se vive por la covid-19, los magistrados de las Cortes, personal jurisdiccional, usuarios deben de saber manejar estas herramientas tecnológicas implementadas en el portal web que brinda el órgano judicial con el propósito de cuidar la salud de juzgadores, personal administrativo, jurisdiccional y usuarios, aplicando mecanismos de concentración procesal, flexibilización procesal, oralidad, y de predominar el interés supremo del infante y adolescente en materia familiar ya que los vulnerados por esta pandemia son aquellos no solo en la región de Amazonas sino en todo el país, por ello el Proceso simplificado y de Pensión alimenticia aprobado por medio de decisión administrativa cuentan con estos mecanismos antes descritos, y sobre todo el empleo de herramientas tecnológicas, como por ejemplo en la presentación de demandas virtuales, esta es ingresada por mesa de partes virtual, después se registra en el SIJ, lo que garantiza acceder a la justicia y cuidar la salud de los usuarios. El uso de la plataforma virtual como lo es el "Google Hangout Meet", ayudan en la realización de sesiones virtuales, como las audiencias y la comunicación constante en reuniones de magistrados, personal judicial de las diferentes sedes judiciales, velando la facultad de administrar justicia y la comunicación efectiva entre los diferentes órganos judiciales del país. Entre otros de los servicios digitales implementados en el portal web del órgano judicial, describe la "CITA ELECTRÓNICA PARA MESA DE PARTES", la cual refiere como aquel servicio que permite presentar demandas, escritos en persona, en la mesa de trámites de los órganos jurisdiccionales, con previa cita de los usuarios, que tengan dificultades en presentarlas por mesa de partes electrónicas o correos de mesa de partes. Entre otros servicios digitales disponibles en el portal web del ente judicial es

“EL JUEZ TE ESCUCHA”, cuya finalidad es agendar una cita entre los justiciables, ya sean usuarios, abogados que formen parte de un proceso judicial, que quieran entrevistarse con los magistrados, y que esta cita se llevara de manera virtual. Entre otros de los servicios digitales se encuentra “SENTIDO DE DECISIONES JUDICIALES, que sirve de manera pública poder visualizar por medio del portal web del órgano judicial, las decisiones judiciales tomadas por los magistrados en sus resoluciones, sentencias y decretos cuya finalidad es la transparencia.

Encontramos a través de la video conferencia realizada por el Poder Judicial de la región de Amazonas, aquellos servicios digitales implementados en el periodo de pandemia que se encuentran a disponibilidad de los individuos, con el objetivo de que empleen de manera correcta, garantizando y prevaleciendo una mejor atención en los procesos judiciales que se tiene en las diferentes sub sedes de la región Amazonas y de todo el país. En la que gran cantidad de usuarios, abogados desconocen de aquellos servicios o no saben utilizarlos de manera correcta.

Mi formulación del problema es identificar: ¿Qué tan efectivos son los medios tecnológicos implementados en la administración de justicia bajo el contexto de la covid -19, al garantizar una protección procesal efectiva en los procedimientos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo – Región Amazonas?

Como formulación de problema específicos es verificar:

- ✓ ¿Existe una correcta aplicación, en la utilización de tecnologías, en los casos de alimentos por magistrados, personal administrativo, y judicial, garantizando tutela jurisdiccional efectiva, bajo el contexto de pandemia?
- ✓ ¿Los medios tecnológicos regulados en la Directiva N°007-2020-CE-PJ, a consecuencia de la pandemia, cumplen con el principio de gratuidad para acceder a la justicia, en los casos de alimentos?
- ✓ ¿El marco legal regulado en los casos de alimentos garantiza un eficaz emplazamiento, a través de los medios tecnológicos, bajo la realidad de la pandemia?

Presento como hipótesis: Si existe una correcta aplicación de los medios tecnológicos implementados en la administración de justicia bajo el contexto de la covid - 19 se garantizará una protección legal efectiva en los casos de alimentos en el Juzgado de Pedro Ruiz Gallo de la Región Amazonas.

Como objetivo general: Determinar la eficacia de los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia bajo el contexto de la pandemia al garantizar una protección procesal efectiva en los casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo - Región Amazonas.

Mis objetivos específicos son:

- ✓ Describir el impacto de las tecnologías implementados en los casos de alimentos, bajo la realidad de la pandemia, entre los litigantes con especialidad en materia familiar.
- ✓ Conocer si las tecnologías implementadas a causa de la pandemia. Se adecua al principio de gratuidad de acceso a la justicia, en los procesos de alimentos.
- ✓ Analizar la aprobación de la Directiva N°007-2020-CE-PJ, que regula en los procesos de alimentos, el uso de herramientas tecnológicas, bajo el contexto de pandemia.
- ✓ Proponer que se incorpore el inciso 11 al numeral 424 del código procesal Civil, que emplea tecnologías en los procesos de alimentos, garantizando el principio de la tutela jurisdiccional efectiva y el principio de intermediación.

Teorías sobre el tema

Definición de alimentos Los “alimentos” poseen su origen en el latin “alimentum” que reúne los conceptos de comida, y los recursos para la subsistencia diaria del infante, y asistirlo para su desarrollo y convivencia con sus descendientes.

En la doctrina civil, los alimentos tienen que cubrir lo indispensable para la nutrición del cuerpo del alimentista, pues comprenden una cadena de factores importantes para el sano desarrollo y armonía pacífica sobre el aspecto sociológico y monetario en el que se desenvuelve y del que es parte cada una de las personas, y que de forma común se da por medio de la ayuda monetaria que se cuantifica en un monto determinado de dinero.

Características de los alimentos

Los alimentos poseen un doble significado como principio y responsabilidad, y los aspectos que lo caracterizan y se proporcionan atienden al principio a los alimentos. En el principio de los alimentos, se tiene los siguientes aspectos que los caracterizan:

- **INDIVIDUAL.** – Se origina y se elimina con el individuo, es algo innato que le pertenece al individuo por el hecho de serlo.
- **INTRANSFERIBLE.** – Los alimentos no se pueden transferir a nadie más que al individuo a quien se le otorga.
- **IRRENUNCIABLE.** – Se tiene en cuenta que el ente estatal cuida la vida individual de los niños, niñas y adolescentes y los alimentos son beneficiosos para sobrevivir, es por esta razón que nadie puede renunciar a este principio constitucional, a menos que el titular de dicho principio no tenga la necesidad de recibirlos.
- **IMPRESCRIPTIBLE.** – Los alimentos son aptos para la sobrevivencia especialmente si existe un estado necesario, mientras se encuentre este estado necesario, se activa o se encuentra vigente el derecho a tomar acciones para que se otorgue dicho derecho.
- **INTRANSIGIBLE.** – No se puede transferir, esto no quiere decir que los alimentos pueden tener como finalidad que se realice transacciones con estos.
- **INEMBARGABLE.** – Nadie lo puede embargar porque es un principio innato a cualquier individuo, pues menciona que la petición de alimentos se establece

de acuerdo a ley, en la doctrina procesal civil en su numeral 648.

- **RECÍPROCO.** – Los alimentos se brindan entre los cónyuges o familiares, pues en muchas oportunidades un individuo resulta ser un acreedor y después pasar a ser un deudor de alimentos.
- **REVISABLE.** – La amortización del monto a pagar por concepto de alimentos se fija en un determinado momento, con el pasar del tiempo, este monto podría incrementarse o reducirse. (C.C artículo 482º).

Tipología de los alimentos

Posee múltiples tipos y atiende si la responsabilidad de brindarlos deviene de la legislación o del aspecto volitivo de los involucrados:

A. COMESTIBLES VOLUNTARIOS: Proviene del pacto de los involucrados o de la manifestación de uno de ellos.

B. COMESTIBLES FORZOSOS: Son los que la ley impone que se otorguen por mandato judicial.

a) Se brindan siempre y cuando se ejecuta el trámite a audiencia o de manera definitiva, los comestibles forzosos son:

1. **PROVISIONALES:** El juzgador impone que se brinden los alimentos mientras se ventila la audiencia de alimentos con los documentos y antecedentes que se restituyen si la parte demandada consigue una decisión absoluta.

2. **DEFINITIVOS:** Se establecen por medio de una decisión definitiva y consentida.

b) Otra tipología de los pagos de alimentos que la legislación compara:

1. **MENSUALIDADES A FUTURO:** Se determinan por resolución legal, a pesar que no llegar el momento de amortizar los pagos y no se dispone de estos.

2. **DEVENGADOS:** Vienen de un principio que se impone después de utilizarlos.

- **Análisis de Directiva N°007-2020-CE-PJ, aprobada en el periodo de estado de emergencia, en los procedimientos de alimentos por el Poder Judicial.**

Proceso de alimentos

Es un proceso acelerado cuyo objetivo es que los infantes alcancen lo importante en su vida para satisfacer sus necesidades innatas entre: alimentos, casa, educación y salud. Sin embargo, la pluralidad social, monetaria y cultural del territorio nacional evidencia que no se justificaron estas necesidades en dichos procesos.

Derecho de alimentos

Josserand (2015), define al derecho de alimento como “el deber que impone la ley para asegurar su subsistencia de un infante, con la presencia de una parte acreedora y una deudora, con la característica que uno necesita y el otro aporta.” (p.187).

Es el deber de los padres de preservar la subsistencia del niño o adolescente, no solo limitándose a los aspectos importantes para su sobrevivencia, sino que se extiende hasta una formación integral de su vida hasta que estén capacitados para ayudar de forma decorosa a su propia vida.

La doctrina civil en su numeral 472 menciona que los alimentos son de vital importancia para sustentar la vivienda, ropa, salud de acuerdo al contexto y las probabilidades de forma de vida de la familia. Si la persona a quien se brinda los alimentos a un infante, los alimentos integran su educación, y su vida laboral.

La doctrina de los infantes y adolescentes en su numeral 92 expresa que los alimentos comprenden lo importante para sustentar vivienda, ropa, instrucción, y conocimiento para su vida laboral, así como gastos relacionados a la salud, y aspectos recreativos del infante y adolescente. También implica cubrir los pagos por cuestiones de prenatalidad y postnatalidad de la madre, desde el instante que se da saber que está esperando él bebe hasta el nacimiento del feto.

El ordenamiento jurídico tutela el derecho de familia, ya que la vida y su subsistencia son el fin de todo ordenamiento jurídico, entendiendo como aquel principio a los descendientes y el deber de hacer que se cumpla por los progenitores, que tiene una consideración innata y material.

Los aspectos para establecer la cantidad a pagar por concepto de alimentos en el proceso legal, el juzgador tiene en consideración su criterio: relación legal, estado de necesidad del infante, posibilidad del padre y un aspecto proporcional de la determinación del monto.

Según Reyes (2015), “Los alimentos involucra todo lo importante para el desenvolvimiento, vivienda, ropa, instrucción y asistencia sanitaria para el infante y adolescente, al percibir todo lo que un individuo tiene que brindar a otro por fijación de la ley, para asistir a su forma de vida”. (p.29).

La legislación brinda a un individuo la potestad para demandar a otra, que posee los recursos para brindarlos, lo que requiera para su subsistencia de una forma que corresponda a su aspecto social, y que cubra lo importante como ropa, sanidad, movilidad, educación, y enseñanza de alguna profesión para su vida diaria.

Para Vide (2012), Cuando traemos a la mente, principios de los infantes, se recuerda las obligaciones de los progenitores para con ellos. La responsabilidad de los progenitores es proteger y brindar los medios y recursos necesarios para su desenvolvimiento y balance sobre los alimentos que se prestan por los padres, es importante para la subsistencia de sus descendientes. (p. 128).

Para Belluscio et al (2018) la dificultad en relación a la responsabilidad de brindar alimentos de los progenitores es frecuente y la investigación de brindar respuestas balanceadas es razón para preocuparse por parte de los magistrados, litigantes, entre otros operadores de la legalidad.

Para que esta realidad protectora hacia los infantes y adolescentes determinados en la doctrina civil y comercial no se considere en una mera oración de origen abstracto y que la respuesta pacífica de las audiencias sea un punto para alcanzar, es importante que los individuos profundicen el estudio de los cambios que cuidan y protegen el interés supremo del menor de edad y fortalecen la solidaridad entre los miembros del grupo familiar.

Naturaleza legal de los alimentos

La característica natural de los alimentos es muy controversial porque se encasilla dentro del derecho individual de los individuos. Existen dos características importantes, la primera que consideran a los alimentos como una vinculación legal y la segunda que lo encuadra como un principio individual o del patrimonio.

Los alimentos poseen aspectos característicos y particulares que lo distinguen de otros derechos y responsabilidades, aun si existe algún aspecto similar con las particularidades que le pertenecen al principio de los alimentos.

La naturaleza de la responsabilidad de brindar alimentos es sobrevivir del acreedor, dicha obligación se dota de aspectos particulares que la distinguen de las responsabilidades de origen común y que cuidan al descendiente o cónyuge que lo requiere.

El numeral 487 del C.C determina que el principio de solicitar alimentos es no se puede transmitir, es irrenunciable, no se puede transferir ni compensar.

El proceso de alimentos bajo el contexto de emergencia sanitaria.

Defensoria del pueblo (2021), Está obligación de seguir con el estudio del principio a percibir la mensualidad de alimentos, en extremo, impacta debido a la realidad sanitaria de emergencia en que se vive debido a que se ha propagado el coronavirus. Se considera que hay una responsabilidad de potenciar el cuidado especial a los infantes y adolescentes en esta realidad que ha vulnerado de forma directa su principio a recibir alimentos. Dicha responsabilidad no puede dejarse de lado en la tarea que llevan a cabo los organismos legales ni alguna institución que se involucre en el estudio de casos de materia civil, ya que es una obligación del ente estatal asegurar el cuidado y salvaguardar los derechos que sean considerados necesarios para su protección, así como lo determina el numeral 3.2 de la doctrina de los principios del infante y adolescente.

El Poder Judicial en facultad de sus funciones a implementado un proceso mucho más celere simplificado y virtual de alimentos, para tramitar estos, contando con el objetivo de ser un proceso mas eficiente y con la utilización de tecnologías implementada por Directiva que se aprobó por medio de la **Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ**, que innova con el objetivo de atender estos tipos de casos.

- **OBJETO DE LA DIRECTIVA APROBADA 007-2020-CE-PJ.**

El proposito de está directiva implementada, es aplicarla con mecanismos de oralidad, rapidez y emplear tecnologías, que facilitan el derecho de alimentos a gran parte de la población vulnerable en toda la nación, al tener en consideración se otorga un mejor

servicio a los ciudadanos, pues su proposito principal es cuidar el interes supremo del infante y adolescente; se considera a traves de estos recursos tecnologicos implementados por la administracion judicial, el defender el principio innato, el derecho a la salud, entre ellos los jueces, personal jurisdiccional, personal administrativo, y usuarios impidiendo hacercarse hacia los despachos judiciales con el fin de que el virus por la covid – 19, no se siga propagando.

- **RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBADA N° 000167-2020-CE-PJ**

Se implementó por el Consejo Ejecutivo del PJ, para tutelar el Interes supremo del infante, a traves del proceso simplificado y en linea de alimentos, cuyos mecanismos utilizados son rapidez, expresión oral y el uso de tecnologias, estableciendo parametros y garantias en el procedimiento y considerando el interes supremo del infante y adolescentes, al estar reguladas por la **Ley N° 30466**.

Principios considerados en el procedimiento:

a) INTERÉS SUPREMO DEL INFANTE

El juzgador garantiza que la responsabilidad del padre o la madre satisfaga las necesidades del infante y adolescente sea un aspecto importante para su desenvolvimiento.

El infante y adolescente, dentro del proceso tienen el derecho de ser escuchados de acuerdo a su edad y madurez que estos presenten.

b) PRINCIPIO FAVOR MINORIS

Un razonamiento de la legalidad afirma que el proceso de alimentos donde se ven inmersos los infantes y adolescentes, y en el caso de dudar sobre los aspectos monetarios del obligado a brindar los alimentos es importante realizar un razonamiento en beneficio del menor de edad.

c) PRINCIPIO DE RAPIDEZ

Se garantiza el aspecto del interes supremo del infante y adolescente; a dar una pronta y efectiva ejecucion al tramitar los procedimientos de alimentos, es que se da mayor prioridad y que sean resueltos en un tiempo reducido.

a. PRINCIPIO DE CONCENTRACION

Dentro del nuevo proceso que se ha implementado en los procedimientos de alimentos, el Auto Admisorio y la Audiencia Unica, tienen que concentrarse actos legales, al agruparse y desarrollarse de forma oral en una audiencia.

b. **PRINCIPIO DE INMEDIACION**

El juez debe relacionarse de forma directa con el infante o adolescente, así también como lo es con la persona obligada a prestar los alimentos, y con los medios probatorios aportados por ambas partes, en audiencia.

c. **PRINCIPIO DE FLEXIBILIZACION**

Deben de aplicarse los principios congruentes, obstrucción y eventualidad legal, entre otros de forma flexible en los procedimientos de alimentos de infantes y adolescentes.

d. **PRINCIPIO DE ORALIDAD**

Atiende la eficacia de la oralidad, implementado por resolución administrativa estableciendo la eficiencia de la oralidad como aspecto principal y técnico.

II. MATERIALES Y MÉTODO

En cuanto (Hernández Sampieri, 2015), para iniciar con la investigación, se parte de una idea, que acerca al investigador más con la realidad, y que tiene como objeto estudiar las propiedades y fenómenos de su entorno. (p.44).

Para (Cedeño, 2013), la investigación mixta está orientada a un razonamiento amplio debido a un recojo y análisis de información, como los resultados de un método, se puede interpretar los efectos del otro. (p.25).

El estudio está orientado al enfoque mixto, ya que en la recolección de información se utiliza datos de origen cualitativo cuyo objetivo es analizar las Resoluciones Administrativas, que aprueban el uso de tecnologías, en los procedimientos de alimentos en la realidad de la pandemia; y sobre el enfoque cuantitativo se recolectara información por medio de cuestionarios que fueron aplicados a profesionales participes de este proceso (abogados especialistas en materia de alimentos), y la entrevista aplicada al Juzgador de Pedro Ruiz Gallo del distrito legal de Amazonas.

Por otro lado, en cuanto el diseño de investigación, (Héctor, 2013), refiere en arribar conocimientos de fundamentos temáticos, elementos e instrumentos, cuyo objeto permite obtener información relevante al trabajo de investigación. (p.45).

Con respecto al estudio posee un enfoque no experimental, pues es imposible manipular las variables. Su realidad natural se lleva a cabo como en los procedimientos de alimentos ejecutados en el juzgado de Paz Letrado de Amazonas. Pero sí en la descripción del fenómeno en su naturaleza, lo cual permite corroborar las características en este nuevo proceso, el uso de herramientas tecnológicas implementadas por el Poder Judicial, bajo la realidad actual del coronavirus.

Variables, Operacionalización

Variable Independiente.

El Derecho de Alimentos.

El Derecho de alimentos para (Ramírez 2020), comprende todo lo

indispensable para el desarrollo, sobrevivencia, casa, ropa, instrucción, salud, para el infante o adolescente al percibir todo lo que un individuo tiene derecho a conseguir de otra persona de acuerdo a lo que la ley estipula. (p. 29).

Variable Dependiente.

De acuerdo a la Directiva N° 007-2020-CE-PJ, que aprueba el uso de Herramientas tecnológicas, (implementados bajo el contexto de pandemia por el PJ en los procedimientos de alimentos).

Para (Mogollón, 2019), “son aquellos programas (software), que permiten a las computadoras utilizar diferentes tipos de actividades mediante estas herramientas tecnológicas y facilitan cualquier otra tarea. (p.19).

Tabla 1. Operacionalización de la variable.

Variable de estudio	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Derecho de alimentos	VARIABLE INDEPENDIENTE	Menor Alimentista Obligados	Importancia del Derecho Alimenticio. Proceso de Alimentos.	Análisis de Datos, Fichas de Resumen, Fichas de Comentarios.
Medios Tecnológicos – Directiva N° 007-2020-CE-PJ	VARIABLE DEPENDIENTE	Eficacia de los M.T implementados por el Poder Judicial.	Procesos con herramientas tecnológicas. Proceso simplificado y virtual de alimentos.	Entrevista. Cuestionarios.

Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección

Población.

Para (Tamayo y Tamayo., 2014) define como el total de individuos del problema a estudiar, que puede ser personas, instituciones, documentos, etc. De lo cual se pretende conocer algo de una investigación. (p. 114).

En el estudio, dicha población se encuentra constituida por abogados habilitados.

Muestra.

(Sampieri, 2018), "Forma parte de la población, que cumple con determinadas características permitiendo la recolección de datos". (p.61).

Se ha precisado establecer en este estudio un muestreo no probabilístico, en la que el autor identifica y escoge de acuerdo a ciertos criterios como profesional observando el entorno, siendo estos quienes la conforman 35 abogados habilitados, especialistas en derecho de familia, la cual corresponde a un número factible, es decir de las que puede aplicar el investigador el cuestionario, mientras 01 juez, quien es el encargado de administrar justicia en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo del distrito legal de Amazonas ayuda en la entrevista para reunir datos en el estudio.

Tabla 2

Sujetos

Unidad de análisis	Cantidad
Abogados especialistas en Derecho de familia.	35
Juez del juzgado de la sub sede de Pedro Ruiz Gallo	1

Total:	36
--------	----

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas de recolección de datos.

Espinoza (2015), las técnicas de un estudio científico son las herramientas que posee el investigador para documentar los datos observados en el fenómeno. Para la presente investigación se utilizó técnicas que son importantes para recolectar información relevante. (p.38), los cuales son los siguientes:

Fichas de Resumen.

De acuerdo con Arias (2020) las fichas de resumen han sido utilizadas para anotar datos relevantes que sirven en todo tema de investigación, rescatados en libros, artículo, revistas jurídicas, etc. (p.77).

La observación.

Desde la posición de Hernández (2018), este método es muy recurrente por la confiabilidad y validez que cuenta a través de situaciones observables (p. 290).

Se observa el trámite de los procedimientos de alimentos por medio del portal web del PJ en Consulta de expedientes judiciales, en la sub sede del distrito judicial de Amazonas.

Análisis Documental.

Desde la posición de Arias (2020), esta se presenta desde cualquier perspectiva cuantitativa o cualitativa, basándose como se señala en el análisis de documentos realizada en dos formas externas o internas,

siendo la primera (externa), demuestra un análisis que permite la descripción bibliográfica y la segunda (interna), su análisis demuestra resultados los cuales permiten en conocer su contenido. (p. 25).

Se consultaron diferentes fuentes de información de diversos autores respecto a lo relacionado con el Derechos de alimentos.

Entre los doctrinarios consultados, destacan: Josserand, Reyes, Vide.

Encuesta.

Como afirma Medina (2021) la finalidad que se obtiene de la encuesta son aquellos resultados más exactos dada la precisión que se cuenta con esta técnica empleada. (p.03).

La encuesta permite un análisis legal de acuerdo a lo implementado por el Poder Judicial para ejecutar los trámites de procedimientos de alimentos mediante tecnologías.

El fichaje

De acuerdo con Berrocal (2017), “Es aquella técnica confiable que recurre los investigadores para recolectar información veraz. Contando que Cada ficha contiene datos de extensión variable completos referido a un mismo tema específico. (p.08).

En el estudio se ha empleado fichas textuales las cuales ayudan a plasmar los diferentes conceptos teóricos para dar fundamento teórico a la investigación que se pretende realizar.

Instrumentos de recolección de datos.

Hernández (2018), “existe diferentes tipos de instrumentos para obtener la información de datos específicos de toda clase de variable, de la cual solo se puede combinar en algunos casos las distintas técnicas para la recolección de datos”. (p. 250).

Los instrumentos utilizados en el estudio fueron:

La entrevista.

Según D'Souza et al., (2016) a través de la entrevista se puede observar más de cerca la problemática, permitiendo obtener una información más completa. (p. 23).

En la presente investigación, la entrevista se podrá obtener información relevante, estableciéndose una conversación entre las partes intervinientes permitiendo conocer el tema a profundidad.

Cuestionario.

Como dice Hernández (2018), es aquel instrumento con mayor grado de utilidad para recolectar datos de la que se tiene un número de preguntas, permitiendo la validez de las variables en correlación a los propósitos del estudio. (p. 250).

Permitió un análisis jurídico de la vinculación entre el procedimiento de alimentos y los medios tecnológicos implementados por la administración legal, en el estudio, en el cuestionario se redactaron 15 interrogantes.

Validez.

Para Hernández (2018) Es la exactitud, en la que un instrumento mide las variables de estudio, corroborándose su nivel de eficacia. (p.223).

El cuestionario se validó por un abogado colegiado con experiencia en materia civil (familiar), mediante la ficha de validación brinda mayor objetividad al momento de recopilar la información por el investigador.

Confiabilidad.

Según Hernández (2018), Es el grado que presenta el instrumento, antes de su aplicación a los sujetos participantes. (p. 73.)

En la presente investigación se busca que el instrumento aplicado haya sido valido, y no exista duda de su contenido.

Procedimiento de análisis de datos.

Dicho proceso se da por medio del programa Excel al tener en cuenta tablas y figuras dinámicas de la cual permite un sencillo manejo de la información recolectada para poder evaluar los resultados obtenidos. Las cual dichos resultados serán expuestos en tablas y gráficos, consecutivo se procederá al respectivo análisis y conclusiones.

Criterios éticos.

El estudio toma de referencia las características de Belmont los cuales se detallan:

- **Principio de respeto a la persona.** - está se conforma por dos convicciones éticas, la primera en que los sujetos cuentan con autonomía y deben ser tratados como tal. La segunda, las personas que cuentan con esta autonomía encontrándose disminuida tienen el derecho de ser protegidas. Dicho principio es muy importante ya que, al instante de ejecutar el instrumento, los sujetos que participan cuentan con dicha autonomía en participar de esta.
- **Principio de beneficencia.** - El investigador a cargo tiene la obligación de contar con los medios necesarios que posibiliten el beneficio máximo y el mínimo riesgo en los resultados del estudio. El autor posee los instrumentos necesarios para llevar con éxito la investigación.
- **Principio de justicia.** - este principio es de gran importancia, ya que existe una problemática que afecta a la justicia en la mayoría de casos cuando se niega un beneficio a una persona de la que cuenta con tal

derecho. Este principio hace referencia de que todas las personas de las cuales se aplica el cuestionario en la presente investigación deben ser tratadas con igualdad respetando la posición de cada una.

- **Principio de selección de sujetos.** – se hace referencia a través de este principio las clases de sujetos que deben participar en determinados tipos de investigación en base a su capacidad.
- **Validez científica.** – En lo que respeta las investigaciones deben de contar un orden, un curso en el desarrollo. ((Ho et al., 2008).

En realización para la presente investigación esta se ajusta a lineamientos éticos y total compromiso, antes, durante y después de elaborarse el estudio.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Tabla 1

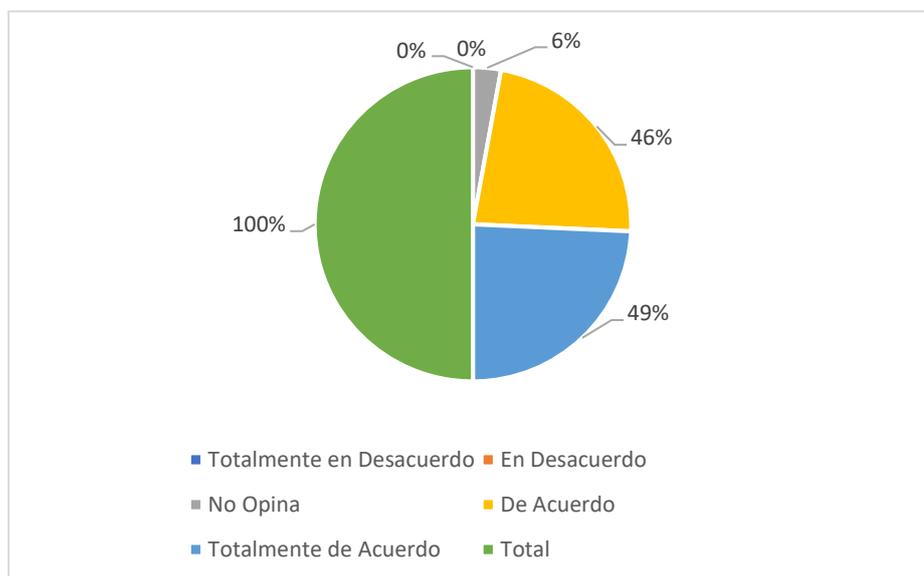
Regulación del interés Superior del niño y adolescentes

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	2	6%
De Acuerdo	16	46%
Totalmente de Acuerdo	17	49%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 1

Regulación del Interés Superior del niño y adolescentes



Nota: El 49% de los participantes se mostraron totalmente de acuerdo y el 46% de acuerdo, ello indica que el interés supremo del infante y adolescente regulado en tratados internacionales y nacionales son eficaces para su protección.

Tabla 2

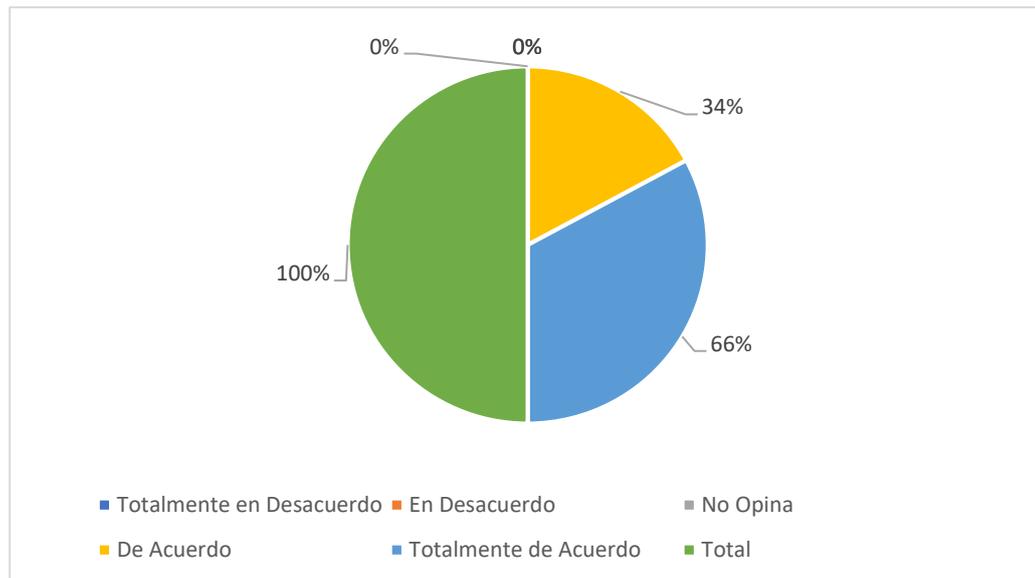
Principio de celeridad en los procedimientos de alimentos por medio de la tecnología

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	12	34%
Totalmente de Acuerdo	23	66%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 2

Principio de celeridad en los procedimientos de alimentos por medio de la tecnología.



Nota: El 66% de los encuestados se mostraron totalmente de acuerdo y el 34% de acuerdo, pues consideran que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia garantizan el principio de rapidez en los procedimientos de alimentos.

Tabla 3

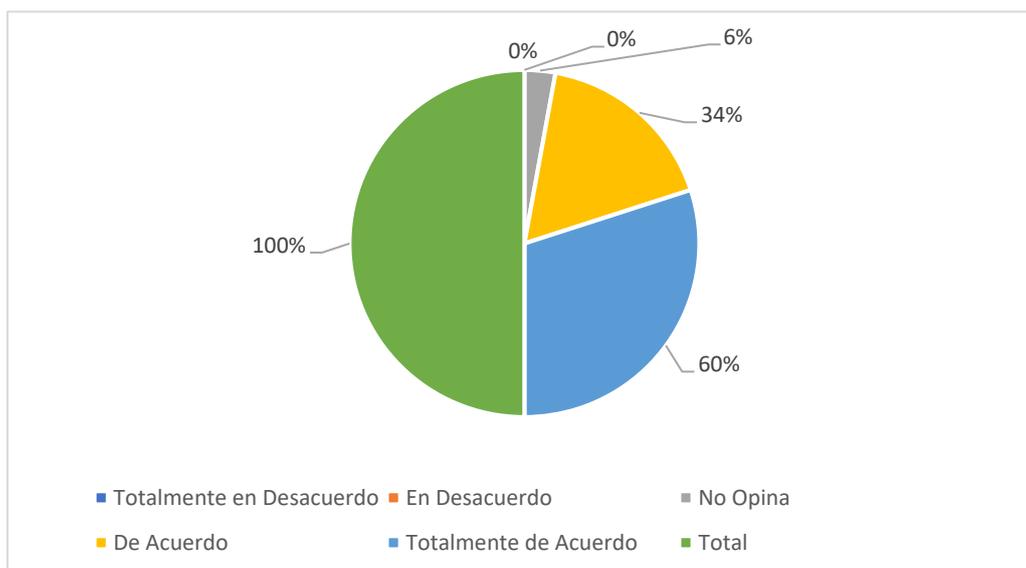
Principios procesales adecuados a través de los medios tecnológicos.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	2	6%
De Acuerdo	12	34%
Totalmente de Acuerdo	21	60%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 3

Principios procesales adecuados a través de los medios tecnológicos.



Nota: El 60% de los participantes se mostraron totalmente de acuerdo y el 34% de acuerdo, ello indica que consideran que los medios tecnológicos implementados, se adecuan a los principios procesales de la norma establecida.

Tabla 4

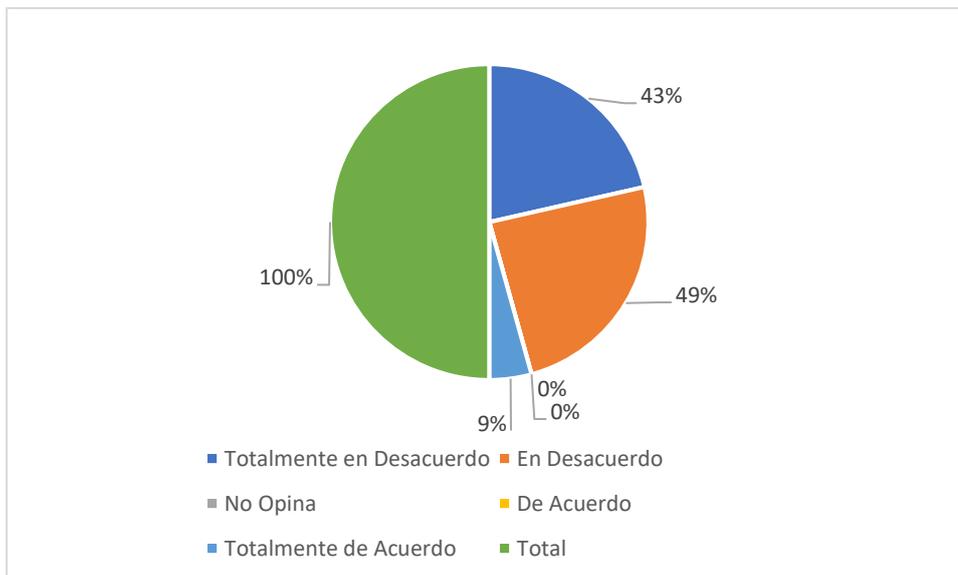
Medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, y la carga procesal.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	15	43%
En Desacuerdo	17	49%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	0	0%
Totalmente de Acuerdo	3	9%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 4

Medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, y la carga procesal.



Nota: Del total de los participantes, el 49% se mostraron en desacuerdo y 43% totalmente en desacuerdo, ello indica que no consideran que los medios tecnológicos, implementados por la administración de justicia, disminuyan la carga procesal.

Tabla 5

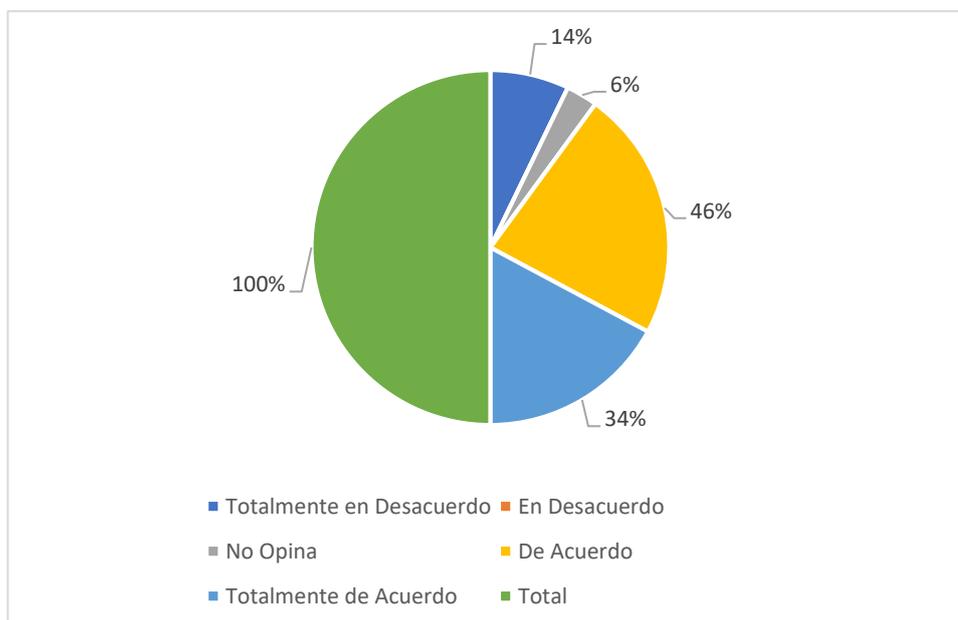
Presentación de demandas de alimentos en los primeros meses de cuarentena focalizada.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	5	14%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	2	6%
De Acuerdo	16	46%
Totalmente de Acuerdo	12	34%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 5

Presentación de demandas de alimentos en los primeros meses de cuarentena focalizada.



Nota: Del total de los participantes, el 46% se mostraron de acuerdo y el 34% totalmente de acuerdo, ello indica que la administración de justicia a consecuencia del estado de emergencia si ha perjudicado el derecho de alimentos, al no recepcionar las demandas de alimentos en los primeros meses de cuarentena focalizada.

Tabla 6

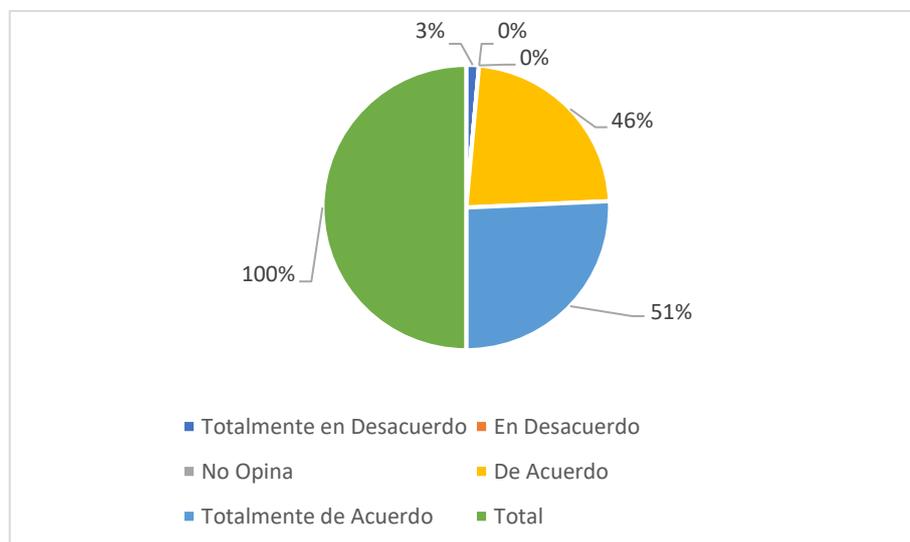
Principio de intermediación a través de las audiencias virtuales.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	1	3%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	16	46%
Totalmente de Acuerdo	18	51%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 6

Principio de intermediación a través de las audiencias virtuales.



Nota: Del total de los participantes, el 51% se mostraron totalmente de acuerdo, y el 46% de acuerdo, ello indica que consideran que las audiencias virtuales implementadas, cumplen con el principio de intermediación.

Tabla 7

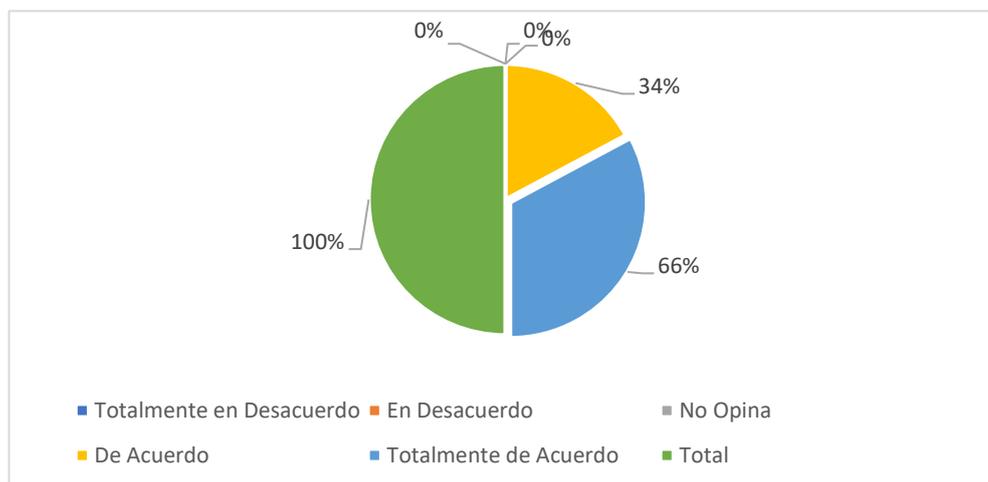
Medios tecnológicos a utilizarse después de terminada la pandemia por la Covid-19.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	12	34%
Totalmente de Acuerdo	23	66%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 7.

Medios tecnológicos a utilizarse después de terminada la pandemia por la Covid-19.



Nota: Del total de los participantes, el 66% se mostraron totalmente de acuerdo y el 34% de acuerdo, ello indica que consideran que los medios tecnológicos implementados deberían de utilizarse después de terminada la pandemia por el COVID – 19.

Tabla 8

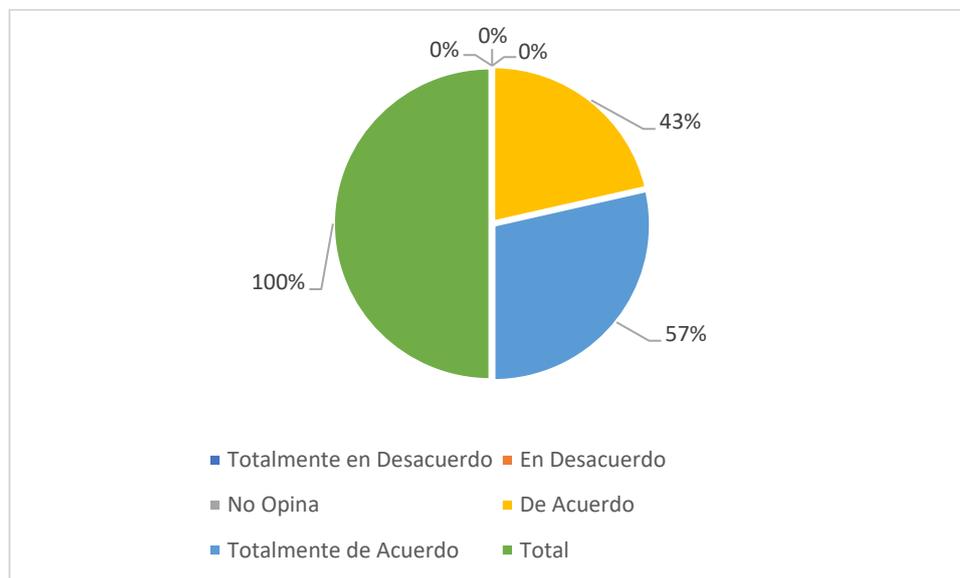
Principio de gratuidad en los casos de alimentos a través de las tecnologías.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	3%
En Desacuerdo	0	6%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	15	43%
Totalmente de Acuerdo	20	57%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 8

Principio de gratuidad en los procesos de alimentos a través de las herramientas tecnológicas.



Nota: Del total de los participantes, el 57% se mostraron totalmente de acuerdo, y el 43% de acuerdo, ellos consideran que los medios tecnológicos se adecuan al principio gratuito de justicia y su acceso.

Tabla 9

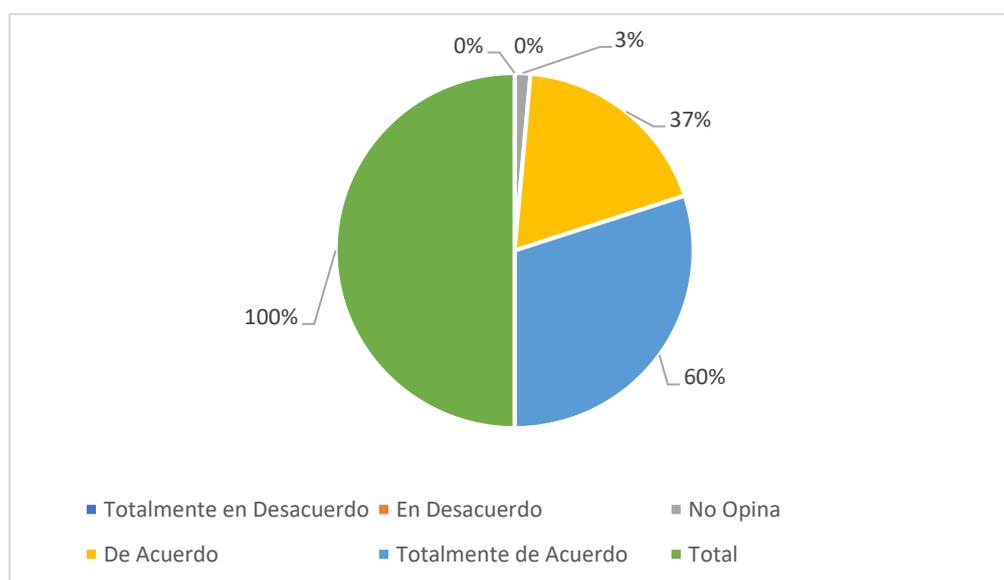
Mesa de partes virtual garantizando la efectividad de los plazos establecidos en los procedimientos de alimentos.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	1	3%
De Acuerdo	13	37%
Totalmente de Acuerdo	21	60%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 9

Mesa de partes virtual garantizando la efectividad de los plazos establecidos en los casos de alimentos.



Nota: El 60% se mostraron totalmente de acuerdo, y el 37% de acuerdo, ello indica por los participantes que la mesa de partes virtual cumple de manera efectiva con los plazos legales en la presente norma, mientras un reducido 3% de participantes no decide opinar.

Tabla 10

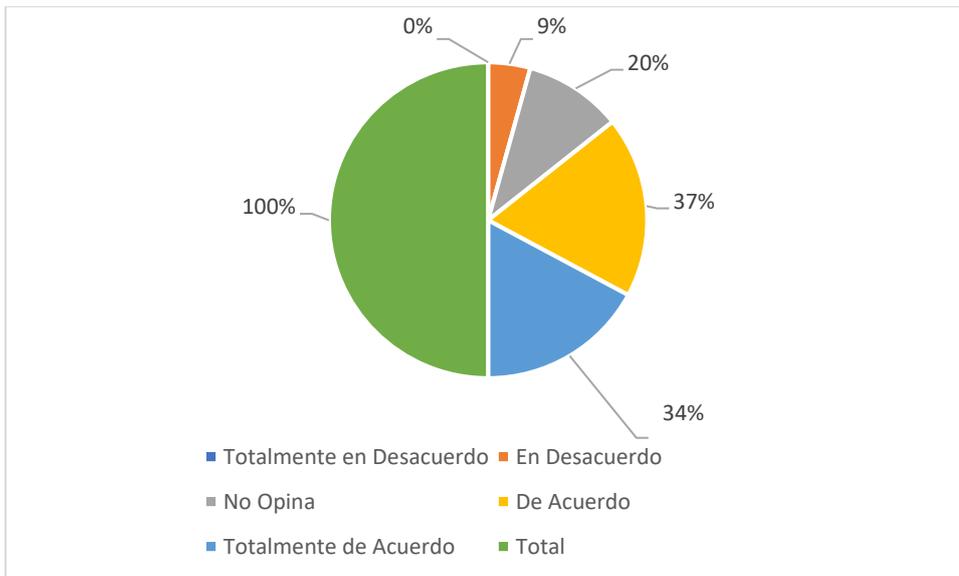
Respuestas a través de los medios tecnológicos.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	3	9%
No Opina	7	20%
De Acuerdo	13	37%
Totalmente de Acuerdo	12	34%
Total	35	100%

Nota: Cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 10

Respuestas a través de los medios tecnológicos.



Nota: Del total de los participantes, el 37% se mostraron de acuerdo y el 34% totalmente de acuerdo, consideran que los medios tecnológicos permiten garantizar una respuesta y decisiones inmediatas por el magistrado, mientras un 20 % no decide opina y un 9% se muestra en desacuerdo.

Tabla 11

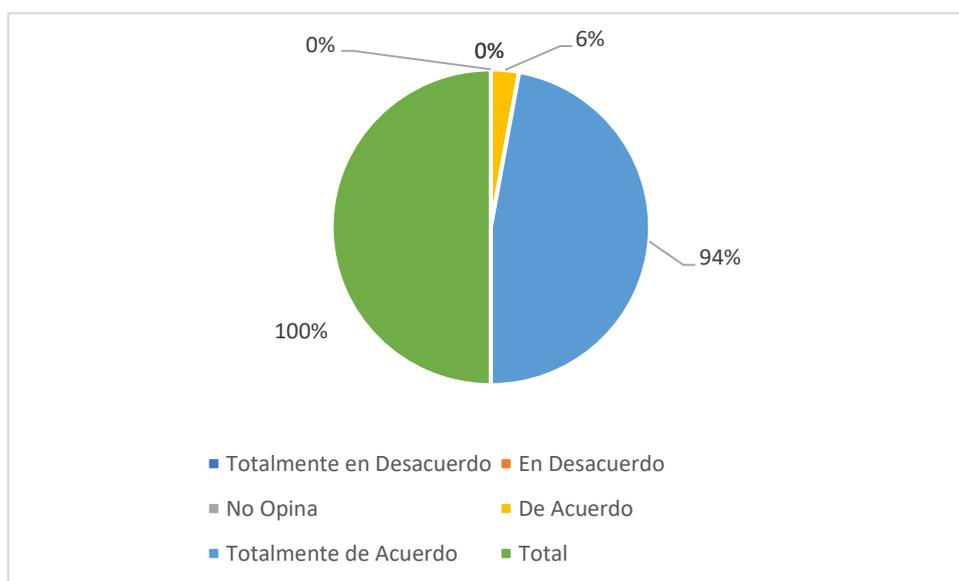
Principio de economía legal en los casos de alimentos a través de los medios tecnológicos

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	2	6%
Totalmente de Acuerdo	33	94%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 11

Principio de economía legal en los casos de alimentos a través de los medios tecnológicos



Nota: Del total de los participantes, el 94% se mostraron totalmente de acuerdo, y el 6% de acuerdo, ello indica que el principio de economía procesal si se cumple a través de los medios tecnológicos implementados, a causa de la pandemia por la covid-19.

Tabla 12

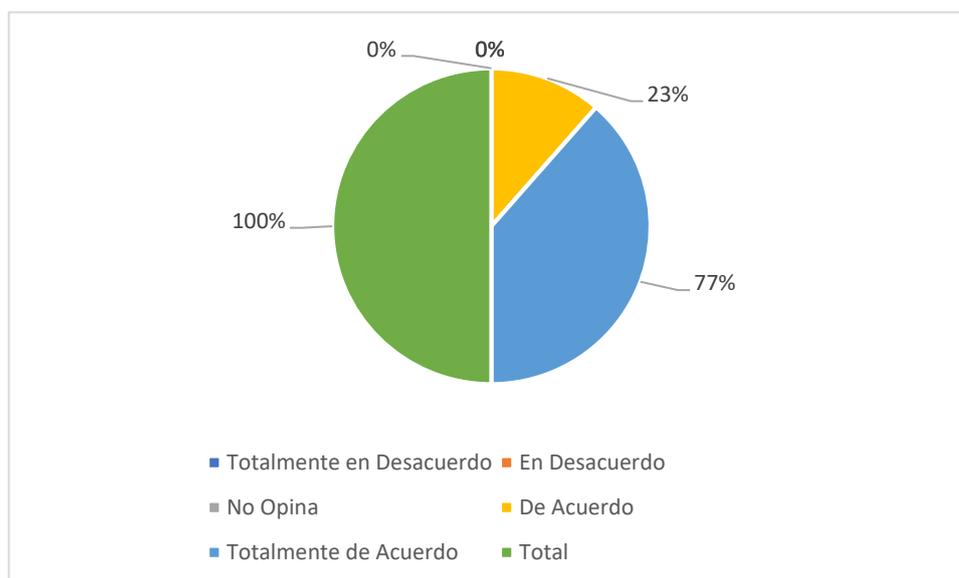
Derecho a la defensa en los casos de alimentos a través de los medios tecnológicos.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	8	23%
Totalmente de Acuerdo	27	77%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 12

Derecho a la defensa en los casos de alimentos a través de los medios tecnológicos.



Nota: Del total de los participantes, el 77% se mostraron totalmente de acuerdo y el 23% de acuerdo, ello indica que los medios tecnológicos si garantizan el derecho de defensa en los procesos de alimentos a través de los medios tecnológicos.

Tabla 13

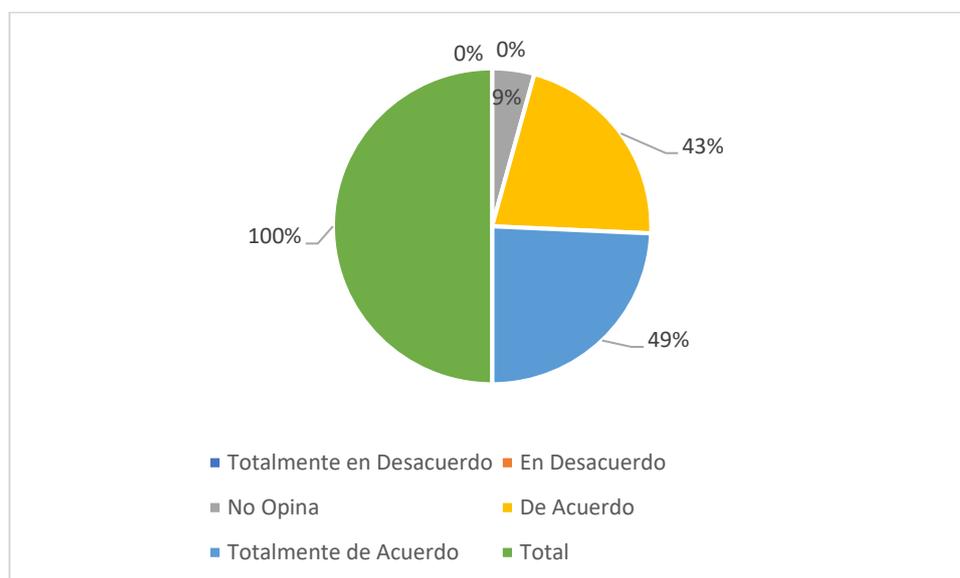
Principio de oralidad en los procesos de alimentos por medio del empleo de las tecnologías.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	3	9%
De Acuerdo	15	43%
Totalmente de Acuerdo	17	49%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 13

Principio de oralidad en los procesos de alimentos por medio del empleo de las tecnologías



Nota: Del total de los participantes, el 49% se mostraron totalmente de acuerdo y el 43% de acuerdo, ello indica que el principio de oralidad si se viene aplicando correctamente a través de los medios tecnológicos implementados, mientras que por otro lado un 9% no deciden opinar.

Tabla 14

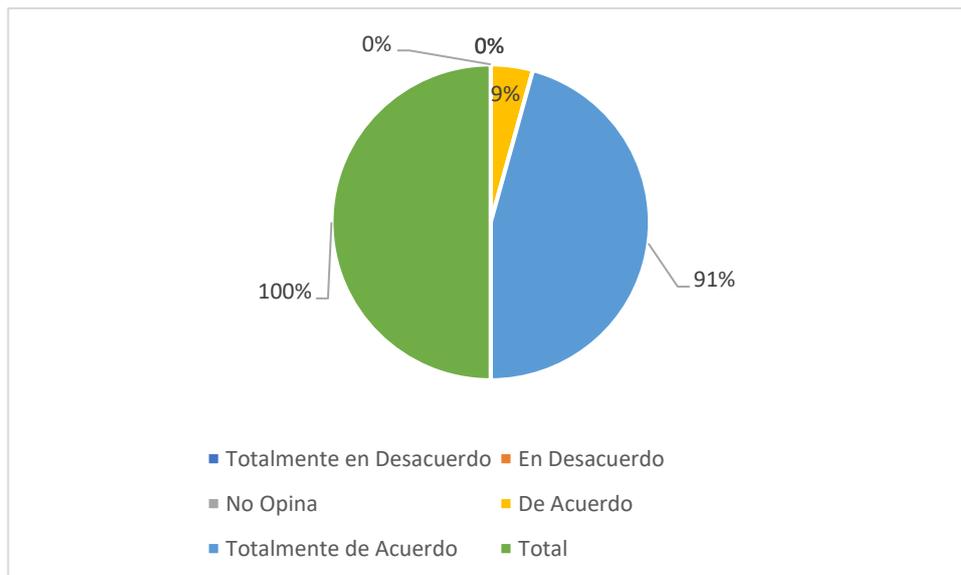
Riesgo de contagios reducido a través de los medios tecnológicos.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	3%
En Desacuerdo	0	6%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	3	9%
Totalmente de Acuerdo	32	91%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 14

Riesgo de contagios reducidos a través de los medios tecnológicos.



Nota: Del total de los participantes, el 91% estuvieron totalmente de acuerdo y el 9% de acuerdo, ello indica que los medios tecnológicos implementados si han ayudado a evitar el riesgo de contagios por la COVID – 19.

Tabla 15

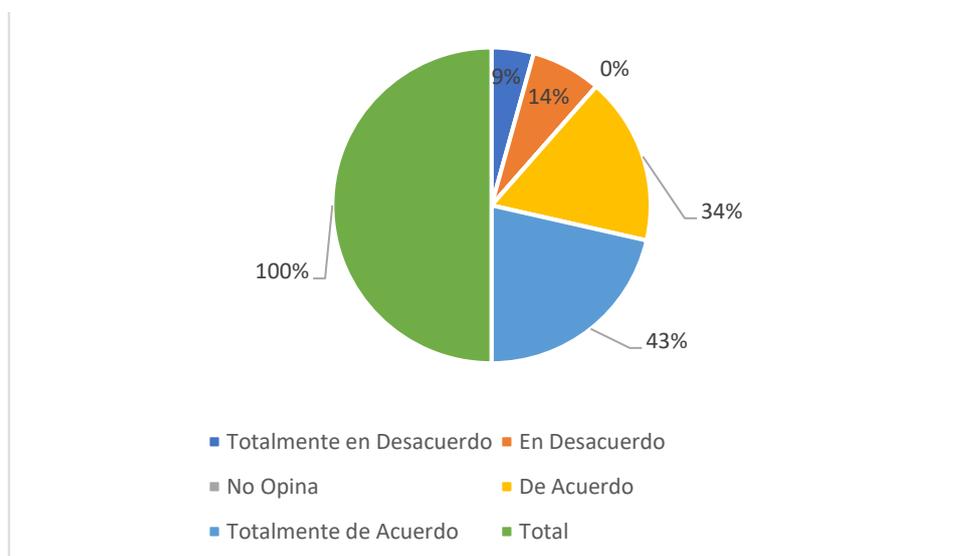
Medios tecnológicos aplicados en los procesos de alimentos, por jueces y personal jurisdiccional.

ITEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	3	9%
En Desacuerdo	5	14%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	12	34%
Totalmente de Acuerdo	15	43%
Total	35	100%

Nota: cuestionario aplicado a litigantes en materia familiar.

Figura 15

Medios tecnológicos aplicados en los procesos de alimentos, por jueces y personal jurisdiccional.



Nota: El 43% se mostraron totalmente de acuerdo, y el 34% de acuerdo, ello indica que jueces y personal jurisdiccional aplican correctamente los medios

tecnológicos, garantizando una tutela jurisdiccional efectiva, mientras que por otro lado un 14% se mostraron en desacuerdo pues consideran que no hay una buena aplicación de los medios tecnológicos por jueces y personal jurisdiccional.

3.2. Discusión

Después de aplicar el instrumento a los defensores en materia civil de la región Amazonas, con el propósito en determinar qué tan efectivos son los medios tecnológicos implementados en la administración justicia bajo el contexto de la Covid-19, garantizando la protección procesal efectiva en los casos de alimentos, se verificó que:

De acuerdo a la tabla 1, el 49% de los participantes estuvieron totalmente de acuerdo y 46% de acuerdo con la eficacia en lo regulado por tratados internacionales y nacionales para proteger el interés supremo del infante y adolescente, en los casos de alimentos. Este resultado guarda relación por lo manifestado por (Rodríguez, 2018), en su estudio considera que los alimentos, es el derecho de infantes y adolescentes, de lo cual se busca que los padres obligados deben cumplir con su deber con sus hijos, y que estos proporcionen al infante lo indispensable para sobrevivir, tutelando sus derechos fundamentales a través de lo establecido en tratados internacionales y legislación vigente, garantizando su desarrollo integral. (p. 82).

De lo regulado en tratados internacionales y lo regulado a través de nuestras normas nacionales, se puede hacer efectivo el derecho de alimentos cuando se acude a la administración legal buscando proteger los derechos fundamentales de los infantes.

En la tabla 3, el 60% de los participantes se mostraron totalmente de acuerdo y el 34% de acuerdo con los medios tecnológicos en adecuarse a los principios procesales de la norma establecida, de lo mencionado por (Coronado Rojas, 2012), en su estudio infiere que el Poder Judicial siendo el ente de administrar justicia con el respeto de las normas y principios procesales vigentes permiten manejar un

control actualizado y detallado sobre la tramitación de los expedientes, desde que es presentado el primer escrito hasta culminar el proceso por resolución firme. (p. 246).

Se puede corroborar que los principios procesales se adecuan de forma idónea, al tener en cuenta la tecnología implementada por la administración legal, en la pandemia del covid - 19 haciendo efectivo su fin protector de tutelar los derechos fundamentales de los alimentistas.

En relación a la tabla 4, el 49%, de los participantes estuvieron en desacuerdo, al considerar que las tecnologías no han disminuido la carga de los procesos de alimentos y el 43% se mostraron totalmente en desacuerdo, yendo en el mismo sentido de lo mencionado por (William Homer Fernández Espinoza, 2020), expresa que en el distrito legal de Lima Norte, la mayoría de los jueces que llevan a cabo estos procesos, trasgreden los principios innatos del demandante ya que no tratan con rapidez y en el plazo dado junto a otras razones como el inconveniente de la notificación a la hora de programar el juicio y la ejecución procesal. (p. 51).

Los medios tecnológicos en los casos de alimentos, no son suficientes para reducir la llamada carga procesal, pues en todo distrito judicial en cualquier parte del "Perú, vemos la cantidad de expedientes de alimentos que en ello perjudica el interés supremo del infante, y adolescente.

En la tabla 5, el 46% de los participantes están de acuerdo en que la administración de justicia ha vulnerado el derecho de alimentos al no permitir la recepción de demandas en los primeros meses de cuarentena focalizada, y el 34% se muestran totalmente de acuerdo, que converge con (CARBAJAL, 2020), al enfatizar que debido al estado de emergencia en el país y la poca capacidad del PJ de no admitir peticiones ni calificarlas por no contar con las tecnologías, trasgrede los derechos de los infantes al dejarlos desprotegidos en estos tiempos de pandemia.(p.86).

Queda en evidencia, no contar con medios tecnológicos implementados por el Poder Judicial, los primeros días de cuarentena focalizada por la pandemia covid19, y no poder darle tramite a los procesos de alimentos, los primeros días de cuarentena

focalizada, la falta de cuidado de los principios innatos de los infantes y adolescentes.

Sobre la tabla 6, el 51% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo en que las audiencias virtuales implementados como medios tecnológicos, cumplen con el principio de inmediación y el 46% de acuerdo, y en lo que se refiere a la tabla 11, de los participantes el 94% están totalmente de acuerdo a través de los medios tecnológicos cumple con el principio de economía procesal, y el 6% mostrándose de acuerdo, lo cual resulta siendo coherente con (Gaspar Pacheco & Fernández Espinoza, 2021a), en que las herramientas tecnológicas implementadas para ejecutar las llamadas por video, o semejantes. El objetivo de acceder mediante estas plataformas habilitadas, para hacer el seguimiento de los procesos que tenga a su cargo el litigante tiene por finalidad el cumplimiento con los principios procesales que establece la noma como son principio de economía procesal, inmediación, oralidad y de interés supremo del infante y adolescente. (p.30).

Bajo el estado de emergencia ocasionado por el coronavirus, el Poder Judicial ha implementado como herramienta tecnológica las audiencias en línea, para ejecutar los casos de alimentos, y se cumpla los principios procesales de inmediación, principio de economía procesal, entre otros principios necesarios en los casos de alimentos, según la doctrina procesal civil.

En la tabla 13, el 49% de los participantes están totalmente de acuerdo en que el principio de oralidad se viene realizando correctamente a través de los medios tecnológicos y el 43% de acuerdo; lo cual resulta coherente con (Rubén Gonzales Ormachea, 2020), al afirmar en su artículo que a través de la directiva implementada hace prevalecer el principio de expresión por medio de las tecnologías en los procesos de alimentos, permitiendo una correcta aplicación en decisiones judiciales, resolviendo el litigio en poco tiempo, que se concentra en una sola audiencia única, buscando en este nuevo proceso una conexión, contacto directo entre el juzgador, las partes, y medios de prueba a través del uso de técnicas de litigación oral con la finalidad de buscar el pronunciamiento ajustado a la verdad, velando el interés superior del infante. (p. 02).

A través de directivas bajo el la realidad actual ocasionada por el coronavirus, la oralidad en los casos de alimentos se evidencia en la efectividad al defender los principios inherentes de los infantes en los casos de alimentos.

En cuanto a la tabla 14, el 91% de los participantes están totalmente de acuerdo en que los medios tecnológicos implementados si han ayudado a evitar el riesgo de contagios por la Covid-19, que tiene consonancia con (Gaspar Pacheco & Fernández Espinoza, 2021a), al mencionar en su tesis de grado que, dentro del contexto actual por la pandemia originada, las propuestas implementadas por el Poder Judicial, a través del uso de tecnologías son adoptadas debido a la pandemia, que tiene por objeto preservar la salubridad y la vida de sus colaboradores, priorizando el trabajo remoto en el ámbito administrativo y jurisdiccional, como también la salud de los usuarios y magistrados, evitando que se desplacen a las sedes judiciales exponiendo sus vidas.

Considerando que la amenaza de la salud y la vida por el coronavirus, el PJ se ha visto en la necesidad a poner en marcha tecnologías, los cuales han ayudado que el virus no se propague entre los justiciables, alimentistas, personal jurisdiccional y administrativo.

Verificada la tabla 15, el 43% de los participantes indican estar totalmente de acuerdo en que existe una correcta aplicación de los medios tecnológicos por jueces y personal jurisdiccional, y un 34% de acuerdo, lo cual guarda relación con lo que afirma (Rivera Pio, 2022), al mencionar en su tesis de grado que los medios tecnologicos ayuda de manera favorable en la digitalizacion de documentos, resoluciones y decretos por los magistrados en las etapas del proceso. Ahorrando recursos por el personal jurisdiccional que labora dentro del juzgado. (p. 41-42).

El propósito del estudio es incorporar los medios tecnológicos que han sido implementados por la administración legal a causa del coronavirus, a la norma procesal civil en su artículo 424 inciso 11, para emplearlo de forma obligatoria una vez finalice la pandemia.

3.3. Aporte de la investigación

PROYECTO DE LEY N° _____

PROYECTO LEGISLATIVO PARA INCORPORAR TECNOLOGIAS POR LA ADMINISTRACIÓN LEGAL A CAUSA DEL CORONAVIRUS, AL CODIGO PROCESAL CIVIL EN SU NUMERAL 424 INCISO 11, EN LOS CASOS DE ALIMENTOS.

El que suscribe la presente, en pleno uso de sus principios inherentes y al poner en práctica la iniciativa que le otorga el numeral 107 de la doctrina constitucional peruana y su numeral 2, apartado b de la legislación de los principios de participación y control social plantean el proyecto legislativo.

EXPLICACIÓN DE MOTIVOS:

Los alimentos conforman un principio inherente en los casos de alimentos en la administración legal, en tiempos de coronavirus, es que se requiere enfocar la normatividad legal, de esta forma se respalda el derecho de alimentos, y se cumpla con aplicar herramientas tecnológicas implementadas a raíz de la pandemia para garantizar el principio a la protección procesal, y el aspecto de inmediatez en los casos de alimentos.

El vigente sistema legal en cuestión de alimentos, ha incorporado en su numeral 424 inciso 11 de la norma procesal civil el empleo de tecnologías en casos de alimentos, garantizando una tutela procesal efectiva y el aspecto principal de inmediatez.

Existe la obligación de plantear al ente estatal, el Poder Legislativo la iniciativa legal, con el propósito que se incorpore a la normativa jurídica un nuevo inciso al art 424 de la doctrina procesal civil, con el propósito de controlar el empleo de tecnologías para los casos de alimentos en dicha norma jurídica.

RESULTADOS DE LA VIGENCIA NORMATIVA ACERCA DE LA LEGISLACIÓN PERUANA.

La normativa peruana, en relación a la incorporación de tecnologías implementados por la administración legal a raíz del coronavirus, sean incorporados a la doctrina procesal civil en su Artículo 424 mediante un nuevo inciso 11, con el propósito de asegurar la protección procesal, y el principio de inmediación, otorgando la facultad de utilizar estos medios tecnológicos la cual permiten una rápida y efectiva intervención judicial, siendo ya ordenado en el Código Procesal Civil, siendo de gran ayuda las herramientas tecnológicas que permiten llevar a cabo audiencias virtuales, programar citas con el juez (el juez te escucha), entre otras implementadas a raíz de la pandemia y que deben ser incorporadas al Código Procesal Civil. Nuestra constitución garantiza el derecho a cuidar a los miembros de familiares, la propuesta de ley no atenta lo que se establece en la doctrina constitucional ya que se desea defender el bien supremo del infante y adolescente, garantizando por medio de un celere y efectivo cumplimiento de la responsabilidad alimentaria por medio de la regulación de los medios tecnológicos al Código Procesal Civil para su estricto cumplimiento.

ARGUMENTACIÓN COSTO – BENEFICIO.

Todo argumento de ley necesita tener un marco social y monetario, dicho de otro modo, buscar el beneficio a un menor precio, para determinar la validez e idoneidad de las ventajas de dicha iniciativa de ley a corto, mediano lo largo periodo de tiempo y sus repercusiones múltiples. El siguiente proyecto legislativo no produce ni demanda pago al horario del Perú, de forma contraria se beneficia a los infantes para regular las tecnologías a la norma procesal civil, se obtendrá un mejor soporte en la normativa para determinar de manera rápida, y eficaz llevar a cabo los distintos tramites en un proceso de alimentos.

FORMULA LEGAL

EL PRESIDENTE DEL PERÚ

POR CUANTO EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha efectuado la siguiente legislación:

PROYECTO LEGISLATIVO PARA INCORPORAR EL INCISO 11 QUE HACE USO DE MEDIOS TECNOLOGICOS, AL ARTICULO 424 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ARTICULO 424:

11. En los casos de alimentos, se hará uso obligatorio de medios tecnológicos que garanticen el principio de la protección procesal efectiva y la de inmediación.

Comentario:

Velar por los principios fundamentales de los infantes y adolescentes son el propósito principal del ente estatal y de la sociedad, por ello a través de las herramientas tecnológicas implementadas al código procesal civil, se hará uso obligatorio por los magistrados garantizando el principio de la protección legal efectiva y de inmediación, efectivizando el servicio básico de administrar justicia a través de estas herramientas tecnológicas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- Con lo ejecutado por la administración legal, se da la autorización para emplear tecnologías, bajo la realidad del coronavirus, en los casos de alimentos; verificado por medio del cuestionario aplicado en la tabla número 02, que garantiza el principio de rapidez en los procesos de alimentos a través de los medios tecnológicos.
- La facultad que tiene el magistrado en aplicar medios tecnológicos, que es implementada por directiva N°007-2020-CE-PJ. Cuya finalidad emplea mecanismos virtuales para realizar audiencias virtuales programadas por magistrados, cumpliendo con el principio de inmediación, tal como se corrobora en la tabla numero 06
- Podemos decir que lo regulado en la directiva, relacionado al principio de gratuidad para tener justicia, en casos de alimentos, corroborado a través del cuestionario aplicado en la tabla número 8 que, si existe dicho principio ya que el empleo de herramientas tecnológicas permite a los abogados o usuarios ingresar a las tecnologías del PJ, interponer demandas de alimentos, escritos, y dar el seguimiento a los procesos, durante el estado de emergencia por la covid-19.
- Se ha podido verificar a través de las encuestas aplicadas a los abogados especialistas en derecho de familia, existe una eficaz aplicación de los medios tecnológicos aplicados por jueces, personal jurisdiccional y administrativo, avanzando consideradamente en las etapas del proceso calificación, tramite y ejecución. Economizando recursos, y transformando con el proceso simplificado y virtual de alimentos una pensión que corresponda en forma rápida y oportuna.
- Mediante el análisis de la directiva que autoriza el empleo de tecnologías en casos de alimentos, literalmente expresa que para que se emplace la demanda y demás resoluciones judiciales, se autoriza la notificación por cualquier medio tecnológico, cuya finalidad es asegurar el derecho alimentario, velando por los principios

inherentes de infantes y adolescentes por medio de esta aplicación como herramienta tecnológica, en los procesos de alimentos.

- El estudio propuso incorporar un inciso 11 al numeral 424 de la doctrina procesal civil, que presenta la fórmula legal siguiente:

Inciso 11. En los casos de alimentos, bajo la realidad del coronavirus empleará tecnologías que aseguren el principio de la protección procesal efectiva y de intermediación.

4.2. Recomendaciones

- ✓ Al presidente del órgano de administrador de justicia de Amazonas, y a todas las autoridades representativas del país, deben brindar capacitaciones constantes obligatorias a jueces, trabajadores jurisdiccionales y administrativos, con el fin de utilizar las herramientas tecnológicas implementadas en los casos de alimentos, evitando la demora en los despachos de distinta jurisdicción donde se tramitan, casos de alimentos.
- ✓ La ODANC, debe actuar de forma rápida en los casos de alimentos, por ser un proceso acelerado, estableciéndose un plazo corto en investigar, cuando se presente de manera irregular o deficiente alguna queja presentada por litigantes o procesos que son seguidos de oficio a los jueces, personal a cargo, y así erradicar los malos funcionarios que se encuentran en la administración legal.
- ✓ Los representantes de los alimentistas, que se encuentren en radios urbanos, donde sea difícil el acceso a internet o que no cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para presentar demandas de alimento; Establecer mediante resoluciones administrativas de manera obligatoria, en ir los justiciables con su personal de trabajo y trasladarse a estos lugares más alejados para recepcionar las demandas de alimentos. Y así garantizar el principio fundamental del interés Superior del niño y adolescente.

- ✓ Los delegados de los despachos judiciales supervisar que se dé, eficazmente el uso correcto de la aplicación de la directiva que regula en los casos de alimentos, el uso de medios tecnológicos. Debiendo de regularse, que se aplique obligatoriamente otro medio tecnológico que no se encuentre regulado en dicha norma y que este coadyube en los casos de alimentos para un rápido tramite.

REFERENCIAS

- Annayancy Varas Garcia. (2020). *Pensión alimenticia: un derecho simulado – El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/annayancy-varas/pension-alimenticia-un-derecho-simulado/>
- Bogado Paredes, M. E. (2018). *La obligación de prestar alimentos*. | IUS - Paraguay. IUS PARTNER CONSULTING. <https://ius.com.py/la-obligacion-de-prestaralimentos/>
- Candy, A., de La, F., & Mercado, C. (2018). *CRITERIOS DE DETERMINACION DE LA PENSION DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUANCAVELICA*.
- CARBAJAL, H. R. (2020). Vulneración al derecho de alimentos por el estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020. *Universidad Peruana Los Andes*, 83.
- Carmona Montaña, A. José. (2020). *2° JUZGADO DE PAZ LETRADO-SEDE UTCUBAMBA*.
- Castillo, Edelmira; Vásquez, M. L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 2003, Vol. 34, n (ISSN: 0120-8322), 164–167.
- Cecilia De la Fuente de Lleras. (2022). *Lo que debes saber de la cuota de alimentos* | Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-ensenan/lo-que-debes-saber-de-la-cuota-de-alimentos>
- Cedeño, N. (2013). La investigación mixta, estrategia andragógica fundamental para fortalecer las capacidades intelectuales superiores. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(9), 1689–1699.
- Coronado Rojas, G. (2012). *Incidencia de las Nuevas Tecnologías en el Proceso Jurisdiccional*. 277.
- Cruz Vilca, M. B. (2018). Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos, chachapoyas:2016. *Chachapoyas*, 1, 71.
- Díaz Farroñay, karina., Córdova Alva, Judith., Córdova Medina, Pablo., Díaz Orozco, Jorge., Herrera Bustinza, Luis., Loyola Ríos, N., Palacios Saturno, Jussylyny.,

- Rosales Manta, Joel., Suarez Quispe, Paul., & Valencia Olarte, K. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*.
- Fernández Espinoza, W. H. (2020). *Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el periodo 2018-2019*.
- Gaitán Gil, A. (2014). *La obligación de alimentos*.
- Gaspar Pacheco, S., & Fernández Espinoza, W. H. (2021a). Avances y desafíos del sistema de justicia peruano frente a la implementación del proceso virtual de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 2(2), 17–41. <https://doi.org/10.51197/lj.v2i2.2>
- González Velázquez, J. M. (2017). *LA NECESARIA REGULACION EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUANTO A LA REDUCCION DE PENSIÓN ALIMENTICIA*.
- Hector, P. B. (2013). Diseño De Investigación. Principios Teórico-Metodológicos Y Prácticos Para Su Concreción. *Anuario Escuela de Archivología*, 0(4), 067–103.
- Ho, L. M., Hodulik, K. L., Suhocki, P. V., Hurwitz, L. M., & Paulson, E. K. (2008). New classes of anticoagulation and antiplatelet agents: Preprocedure management and safety guidelines for imaging-guided intervention. *Journal of Computer Assisted Tomography*, 32(3), 475–479. <https://doi.org/10.1097/RCT.0b013e31811512d6>
- Huamán Zelada, S. (2018). *PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACION AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS DURANTE EL PERIODO 2015 - 2017*. 124.
- JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA. (2014). *EXPEDIENTE N° 2014-207-1°JPL-U-CSJAM/PJ*. 2014.
- Montero, R., Año, R. ", La, D. E., De, U., Salud, L. A., Ejecutivo, P., & presidente, E. L. (2020). *NORMAS LEGALES 1 Gerente de Publicaciones Oficiales: PODER EJECUTIVO DECRETOS DE URGENCIA Edición Extraordinaria DECRETOS DE URGENCIA DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES*

PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Monteza, M. J. L. (2018). *LA FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y SU IMPLICANCIA EN LA DEROGACION TACITA DE LA FIGURA DEL HIJO ALIMENTISTA.* 124.

Murillo Solano, D. F. (2019). *EL ANALISIS DE LA VIABILIDAD DE LA APLICACION DEL MODELO DE TABLAS ORIENTATIVAS COMO PARAMETRO DE CUANTIFICACIÓN DE LA DEUDA ALIMENTARIA DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO COSTARRICENSE.*

Pareja Centro, Mercedes. (2020). *BOLETIN INFORMATIVO VIRTUAL N°3.*

Punina Ávila, G. F. (2015). *EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL ALIMENTADO.*

Ramirez Carbajal Hurtado. (2020). *Carrera de Derecho Tesis para optar el Título Profesional de Abogado Asesor: Ricardo Beaumont Callirgos Lima – Perú.*

Rivera Pio. (2022). *La transformación digital y eficacia en procesos jurisdiccionales de alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.*

Roberto Hernandez Sampieri. (2015). *Metodología de la Investigación.*

Rodas Pérez, E. A. P. (2017). *ANALISIS JURIDICO DE LA PENSION ALIMENTICIA DADA EN ESPECIE. ESTUDIO DE CASOS Y ANALISIS JURISPRUDENCIAL.*

Rodríguez, B., STEPHANY Presentado, D., Ana María Margarita Llanos Baltodano presidente del Jurado, D., Dora María Ojeda Arriarán secretario del Jurado, M., & Betty Sulmi Anaya de Pauta Vocal del Jurado, A. (2018). *“LA UNIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE FAMILIA EN EL PERÚ.”*

Rodríguez, D. S. B. (2018). *LA UNIFICACION DE LOS PROCESOS DE FAMILIA EN EL PERÚ.* 2(1), 1–13.

Rubén Gonzales Ormachea. (2020). *El proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos. Entre la luz, la sombra y la oscuridad.* La Ley - El Ángulo Legal de La Noticia. <https://laley.pe/art/9860/el-proceso-simplificado-y-virtual-de-pension-de-alimentos-entre-la-luz-la-sombra-y-la-oscuridad>

Sampieri, R. H. (2018). *Hernandez Sampieri.*

- Saravia Pacheco, Brando. (2020). *La pensión de alimentos bajo el contexto de la COVID-19 | La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia*. <https://laley.pe/art/9623/la-pension-de-alimentos-bajo-el-contexto-de-la-covid-19>
- Solano Morales, C. (2020). *Vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020*.
- Sosa Quispe, Obed. (2021, August 3). *SERVICIOS DIGITALES DEL PODER JUDICIAL. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS*. <https://www.facebook.com/csjamazonas/videos/567605994245119>
- Tamayo y Tamayo. (2014). *Tesis de Investigación*. Tamayo y Tamayo. <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/poblacion-y-muestra-tamayo-y-tamayo.html>
- Torres Flor, Analucia. (2020). *El Derecho de Familia en tiempos de Pandemia | Entradas UCSP: Artículos IMF*. <https://ucsp.edu.pe/el-derecho-de-familia-en-tiempos-de-pandemia/>
- Uchupailla-Rumipulla, C., Toro-Zeas, Y., & Ramón-Merchán, M. (2021). incumplimiento del pago de pensiones alimenticias producido por la crisis económica por pandemia. *593 digital Publisher CEIT*, 6(5–1), 44–67. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.5-1.642>
- William Homer Fernández Espinoza. (2020). *JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE EN EL PERIODO 2018-2019 PRESENTADO POR*.
- Zuta Vidal, E. Irene., & Peter Alexis Cruz Espinoza. (2020). *Los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID-19 - Pólemos*. <https://polemos.pe/los-procesos-de-alimentos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-tiempos-de-covid-19/>

ANEXOS

Anexo 1.- Resolución de aprobación de título



Pimentel, 27 de mayo del 2021

VISTO:

El informe N° 0273-2021/FD-ED-USS de fecha 25 de mayo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el **DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los **temas de PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-I**, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Insc 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N° 0199-2019/PD-USS, señala:

- Artículo 36°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...).
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0273-2021/FD-ED-USS de fecha 25 de mayo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el **DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los temas de **PROYECTO DE TESIS** de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-I**, a cargo del docente de la asignatura de Investigación I el **DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución los anexos, que contienen los temas de investigación realizados por los estudiantes del curso de Investigación I (79 temas) en el semestre académico 2021-I.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución y den las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo

Decano Facultad de Derecho y Humanidades, Vicerrector Académico, Jefe de Área. Archivo.

Mg. Delgado Vega Paula Elena

Directora de Investigación, Jefa de Área. Archivo.

ADmisión e Infor

074 481610 - 074 481

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a P

Chiclayo, Perú

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	ALVITRES AGUILAR MALORY EL CIRA	"EL CIBERCRI MEN Y SUS EFECTOS EN LA TEORÍA DE LA TIPICIDAD, DE UNA REALIDAD FÍSICA A UNA VIRTUAL"
2	ARCE SANTOS MARCIO LORENZO	"RECONOCIMIENTO DE LA RELACION LABORAL DE REPARTIDORES POR SERVICIO DE DELIVERY MEDIANTE APLICATIVOS MÓVILES, DISTRITO DE CHICLAYO"
3	- BARBOZA GOMEZ ANDERSON MARTIN - BECERRA TORRES VICTORIA LISSETH	"EL DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSÍ A CONSECUENCIA DEL COVID -19 DEL AÑO 2020 AL 2021"
4	BARRIENTOS SANTIN JOSEPH CARLO	"MODIFICACIÓN DEL ART. 317 DEL CÓDIGO PENAL PARA INCORPORAR LA COLABORACIÓN DENTRO DE LAS CONDUCTAS PUNIBLES EN LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES"
5	- BRACAMONTE VASQUEZ MICHELLE GLADYS CELESTE - SANCHEZ BERNILLA RUBEN DARIO	"EL DERECHO A LA EDUCACION Y LA LIMITACIÓN DEL ACCESO A LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION, DISTRITO DE INCAHUASI"
6	- CHAPOÑAN MORENO ALICIA ESTEFANY - ZAMORA VASQUEZ KARIN JUNET	"CYBERSEGURIDAD PARA MEJORAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO Y EVITAR LOS RIESGOS DE PHISHING EN TIEMPOS DE PANDEMIA, CHICLAYO 2021"
7	- CHIMOY ALVARADO CLAUDIA FRANSHESKA - VARAS VASQUEZ CALEB AMADO	"EL DEBIDO EMPLAZAMIENTO A LAS PARTES EN LOS PROCESOS DE MEDIDAS DE PROTECCION Y ENTORNO FAMILIAR"
8	CHUNGA PANTA ROSA VERONICA	"EL ECOTRIBUTO Y SU FINALIDAD EXTRAFISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS"
9	DELGADO CHUZON FERNANDO YOMAR	"VULNERACION DEL DERECHO DE DEFENSA DEL DENUNCIADO EN RELACION A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADAS EN LA LEY 30364"
10	DIAZ AGUILAR MELVIN ROMAN	"EL PROCESO DE ALIMENTOS BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID - 19, AÑO 2020"
11	- DIAZ MIÑOPE LIZBETH ISABEL - VIDAUURRE PASACHE ERICKA NOEMI	"CAPACIDAD PROGRESIVA DE MENORES DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE DEMANDA DE ALIMENTOS LAMBAYEQUE 2021"
12	FERNANDEZ PEREZ CESAR GERARDO	"POLITICA CRIMINAL Y SU EFICIENCIA EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE CHICLAYO 2021"
13	FIESTAS CHAVESTA DELIA NICOLE	"PRINCIPIO DE ULTIMA RATIO PARA MEJORAR LA SOBRECriminalización EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA"
14	FLORES LLOJA JUAN JOSÉ	"CRITERIOS JURISDICCIONALES PARA INCLUIR EL CONTROL DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO EN EL ÁMBITO PENAL"
15	- FLORES MADRID MIRELLA XIOMARA - FLORES VILLALOBOS ANAHI MAGALY	"EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS NIÑOS NACIDOS POR VIENTRE DE ALQUILER"
16	- GALLEGOS VERA SILVANA HORTENCIA - QUIROZ VASQUEZ LUCERO VICTORIA	"EL REGIMEN DE VISITAS Y LA VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN CASOS DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS EN EL DISTRITO DE CHICLAYO AÑO 2021"
17	HERNANDEZ PADILLA DELUIDES	"EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN EN EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO CONVIVENCIAL POSTERIOR A LA SEPARACIÓN DE HEchos"
18	HERRERA ALVARADO ELIZABETH DEL CARMEN	"REGULACION DE LA FAMILIA ENSAMBLADA EN EL CODIGO CIVIL"
19	HERRERA VASQUEZ KELLY ESPERANZA	"IMPEDIMENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE VISITAS ANTE LA DISPOSICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR"
20	IPANAQUE DIAZ ALEJANDRA LORENA	"EL DELITO FUENTE COMO ELEMENTO OBJETIVO DEL TIPO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS"

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, Archivo.

INFORMES
ADJUNTO E INFORMES
074 481610 - 074 481632
CALLE DE LOS HERMANOS
CALLE DE LOS HERMANOS
CALLE DE LOS HERMANOS

Anexo 2.- Acta de aprobación de asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

MG.CABREA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad 0189-2024/FADHU-USS, del proyecto de investigación titulado **“EL PROCESO DE ALIMENTOS BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID - 19, AÑO 2020”**, desarrollado por la Bachiller: DIAZ AGUILAR MELVIN ROMAN, del programa de estudios de denominación Título en Derecho Constitucional, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

CABREA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO	DNI: 16412120	
---------------------------------------	---------------	--

Pimentel, 22 de mayo del año 2024.

Anexo 3.- Acta de originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **“EL PROCESO DE ALIMENTOS BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID - 19, AÑO 2020”**

Elaborado por el Bachiller **DIAZ AGUILAR MELVIN ROMAN**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **8%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 18 de Junio de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N.º 43647439

Anexo 4.- Instrumento



CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA (ALIMENTOS), “EL PROCESO DE ALIMENTOS BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID –19, AÑO 2020”

Estimado (a): se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO.	EN DESACUERDO.	NO OPINA	DE ACUERDO.	TOTALMENTE DE ACUERDO.
TD	D	NO	A	TA

ITEM	TD	D	NO	A	TA
1. ¿Considera usted, que el interés superior del niño y adolescente tutelado a través de tratados internacionales y regulado en nuestra legislación son eficaces para su protección, en los procesos de alimentos?					
2. ¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, garantizan el Principio de celeridad en los procesos de alimentos?					
3. ¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia se adecuan a los principios procesales de la norma establecida, en los procesos de alimentos?					

4. ¿Considera usted, que la carga procesal ha disminuido a través de los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia?					
5. ¿Considera usted, que la administración de justicia a consecuencia del estado de emergencia declarado por el estado peruano a perjudicado el derecho de alimentos al no recepcionar demandas en los primeros meses de cuarentena focalizada?					
6. ¿Considera usted, que las audiencias virtuales implementadas por la administración de justicia, cumple con el principio de inmediación?					
7. ¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia deberían utilizarse después de terminada la pandemia por la Covid – 19, en los procesos de alimentos?					
8. ¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, se adecuan con el principio de gratuidad en los procesos de alimentos?					
9. ¿Considera usted, la eficacia de la mesa de partes virtual en la presentación de escritos cumpliendo con los plazos establecidos regulado en la norma procesal, en los procesos de alimentos?					
10. ¿Considera usted, que a través de los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, se garantiza una respuesta y decisiones inmediatas por los magistrados?					
11. ¿Considera usted, que a través de los medios tecnológicos implementados a causa de la pandemia por la covid-19, se cumple el principio de economía procesal en los procesos de alimentos?					
12. ¿Considera usted, que la implementación de medios tecnológicos garantiza una defensa oportuna, en los procesos de alimentos?					
13. ¿considera usted, que unos de los principios fundamentales como es la oralidad son aplicadas correctamente a través de las herramientas tecnológicas, implementadas en los procesos de alimentos?					
14. ¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia han ayudado a evitar que se reduzca el riesgo de contagios					

por la COVID -19, tutelando el derecho a la salud de los usuarios y personal jurisdiccional?					
15. ¿Considera usted que existe una correcta aplicación de los medios tecnológicos por jueces y personal jurisdiccional a cargo de los procesos de alimentos, garantizando una tutela jurisdiccional efectiva?					

Anexo 5.- Validación del instrumento



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL EXPERTO		Darío Alexander Vasquez Flores
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derecho - Civil
	GRADO ACADÉMICO	Maestro - Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	13 años
	CARGO	Abogado Independiente
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL PROCESO DE ALIMENTOS BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID - 19, AÑO 2020		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Melvin Roman Diaz Aguilar
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Derecho
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL:</u> Determinar la eficacia de los medios tecnológicos implementados en la administración de justicia bajo el contexto de la pandemia al garantizar una protección procesal efectiva en los casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo - Región Amazonas <u>ESPECÍFICOS:</u> 1. Describir el impacto de las tecnologías implementadas en los casos de alimentos,

	<p>bajo la realidad de la pandemia, entre los litigantes con especialidad en materia familiar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Conocer si las tecnologías implementadas a causa de la pandemia. Se adecua al principio de gratuidad de acceso a la justicia, en los procesos de alimentos. 3. Analizar la aprobación de la Directiva N°007-2020-CE-PJ, que regula en los procesos de alimentos, el uso de herramientas tecnológicas, bajo el contexto de la pandemia. 4. Proponer que se incorpore el inciso 11 al numeral 424 del código procesal Civil, que emplea tecnologías en los procesos de alimentos, garantizando el derecho a proteger procesalmente el principio de tutela jurisdiccional y el principio de inmediatez.
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "B" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

CUESTIONARIOS PARA ABOGADOS EN DERECHO DE FAMILIA.

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Considera usted, que el interés superior del niño y adolescente tutelado a través de tratados internacionales y regulado en nuestra legislación son eficaces para su protección, en los procesos de alimentos?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (X) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
02	<p>¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, garantizan el Principio de celeridad en los procesos de alimentos?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (X) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

03	<p>¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia se adecuan a los principios procesales de la norma establecida, en los procesos de alimentos?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
04	<p>¿Considera usted, que la carga procesal ha disminuido a través de los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
05	<p>¿Considera usted, que la administración de justicia a consecuencia del estado de emergencia declarado por el estado peruano a perjudicado el derecho de alimentos al no recepcionar demandas en los primeros meses de cuarentena focalizada?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
06	<p>¿Considera usted, que las audiencias virtuales implementadas por la administración de justicia, cumple con el principio de inmediación?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

07	<p>¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia deberían utilizarse después de terminada la pandemia por la Covid – 19, en los procesos de alimentos?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
08	<p>¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, se adecuan con el principio de gratuidad en los procesos de alimentos?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
09	<p>¿Considera usted, la eficacia de la mesa de partes virtual en la presentación de escritos cumpliendo con los plazos establecidos regulado en la norma procesal, en los procesos de alimentos?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p>¿Considera usted, que a través de los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, se garantiza una respuesta y decisiones inmediatas por los magistrados?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

11	<p>¿Considera usted, que a través de los medios tecnológicos implementados a causa de la pandemia por la covid-19, se cumple con el principio de economía procesal en los procesos de alimentos?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (X) B ()</p> <p>Observación:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
12	<p>¿Considera usted, que la implementación de medios tecnológicos garantiza una adecuada defensa oportuna, en los procesos de alimentos?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (X) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
13	<p>¿considera usted, que unos de los principios fundamentales como es la oralidad son aplicadas correctamente a través de las herramientas tecnológicas, implementadas en los procesos de alimentos?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (X) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
14	<p>¿Considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia han ayudado a evitar se reduzca el riesgo de contagios por la COVID -19, tutelando el derecho a la salud de los usuarios, y personal jurisdiccional?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (X) B ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

15	<p>¿ Considera usted que existe una correcta aplicación de los medios tecnológicos por jueces y personal jurisdiccional a cargo de los procesos de alimentos, garantizando una tutela jurisdiccional efectiva?</p> <p><input checked="" type="radio"/> A. De acuerdo. <input type="radio"/> B. En desacuerdo. <input type="radio"/> C. Totalmente de acuerdo. <input type="radio"/> D. Totalmente en desacuerdo. <input type="radio"/> E. No opina.</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) B (<input type="checkbox"/>)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>7. COMENTARIOS GENERALES</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
<p>8. OBSERVACIONES:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		



Experto

Anexo 6.- Autorización para recojo de información

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Ciudad, PEDRO RUIZ GALLO 20 de OCTUBRE del 2021

Quien suscribe:

Sr. Juan Carlos Ruiz Zamora

PODER JUDICIAL DE JUSTICIA

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: El Proceso de Alimentos bajo el contexto de la Pandemia COVID - 19, año 2020

Por el presente, el que suscribe, SR. Juan Carlos Ruiz Zamora representante legal del Poder Judicial de justicia, AUTORIZO al estudiante: Melvin Roman Diaz Aguilar, identificado con DNI N° 48756278, de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado El Proceso de Alimentos bajo el contexto de la Pandemia COVID - 19, año 2020, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA
JUEZ SUPLENENTE
JUZGADO DE PALESTRADO
PEDRO RUIZ GALLO

MG. Juan Carlos Ruiz Zamora
Juez del Poder Judicial

Anexo 7.- Matriz de consistencia

**TÍTULO: “EL PROCESO DE ALIMENTOS, BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA
- COVID 19, AÑO 2020”**

VARIABLES	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS
<p>INDEPENDIENTE: DERECHO DE ALIMENTOS</p>	<p>¿Qué tan efectivos son los medios tecnológicos implementados en la administración</p>	<p>GENERAL: Determinar la eficacia de los medios tecnológicos implementados en la administración de justicia bajo el contexto de la covid-19, al garantizar una tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos en el juzgado de paz letrado de Pedro Ruiz Gallo – Región Amazonas.</p>	<p>Si existe una correcta aplicación de los medios tecnológicos implementados en la administración de justicia bajo el contexto de la covid-19, se garantizará una tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo – Región Amazonas.</p>
<p>DEPENDIENTE: MEDIOS TECNOLÓGICOS - Directiva N° 007-2020-CE-PJ</p>	<p>de justicia bajo el contexto de la COVID-19, al garantizar una tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo – Región Amazonas?</p>	<p>ESPECÍFICOS: 1. Describir el impacto de los medios tecnológicos implementados en los procesos de alimentos, bajo el contexto de la covid-19, entre los abogados</p>	

		<p>especialistas en derecho de familia.</p> <p>2. Conocer si los medios tecnológicos implementados a consecuencia de la pandemia por la covid-19, se adecua al principio de gratuidad de acceso a la justicia, en los procesos de alimentos.</p> <p>3. Analizar la Directiva N°007-2020-CE-PJ, regulado en los procesos de alimentos, que autoriza la notificación vía WhatsApp como herramienta tecnológica, bajo el contexto de pandemia.</p> <p>4. Proponer la incorporación del inciso 11 al artículo 424 del Código Procesal Civil, que hace uso de medios tecnológicos en los</p>	
--	--	---	--

		procesos de alimentos, garantizando el principio de la tutela jurisdiccional efectiva y el principio de inmediación.	
--	--	--	--

Anexo 8.-

Guía de entrevista, preguntas y respuestas realizadas al juez de Paz Letrado e investigación preparatoria de Pedro Ruiz Gallo – Región Amazonas.



GUIA DE ENTREVISTA

"EL PROCESO DE ALIMENTOS, BAJO EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA – COVID – 19, AÑO 2020"

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito. Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confidencialidad.

Entrevistado : **Dr. Juan Carlos Ruiz Zamora.**

Cargo : **Juez (s) del Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo – Región Amazonas.**

Profesión : **Abogado**

Preguntas y respuestas:

01	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivos considera usted, que son los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, a raíz de la pandemia por la COVID – 19, al ser utilizadas en las labores jurisdiccionales en los procesos de alimentos en el juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo del Distrito Judicial de Amazonas?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Los medios tecnológicos implementados a raíz de la pandemia por la Covid-19, utilizados en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo del distrito Judicial de Amazonas se vienen utilizando de manera efectiva, ya que la mayoría de los pobladores que llevan sus procesos de alimentos cuentan con un celular en mano, con acceso a internet y esto permite que puedan ingresar a las plataformas habilitadas por el Poder Judicial del Distrito Judicial de Amazonas de manera efectiva.</p>
02	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivos Considera usted, que los medios tecnológicos utilizados en los procesos de alimentos disminuyen la llamada carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>El año dos mil veinte a inicios de la pandemia se ha visto disminuido la llamada carga procesal, ya que el Poder Judicial contando con estos medios tecnológicos implementados, se hace más fácil para llevar a cabo las audiencias virtuales, emplazamiento que evitan demora en el trámite de los procesos de alimentos disminuyendo la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo de la sede judicial de Amazonas.</p>

03	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivo considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, permite en garantizar un debido proceso y tutela jurisdiccional, en los procesos de alimentos en el juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz Gallo?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Si se considera efectivo porque se admite de manera rápida con este nuevo proceso simplificado y virtual de alimentos garantizando un debido proceso y tutela jurisdiccional, que vela por el interés superior del niño y adolescente tal como lo dispone nuestra norma, dando una seguridad y protección a los intervinientes dentro del proceso que son representados por sus progenitores que van en busca de su derecho alimentario.</p>
04	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivo considera usted, que las audiencias virtuales llevadas a través de las herramientas tecnológicas, implementadas por la administración de justicia cumple con el principio de inmediación, en los procesos de alimentos en juzgado de Pedro Ruiz Gallo-Región Amazonas?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>El principio de inmediación se puede ver efectiva a través de los medios tecnológicos ya que en audiencia virtual se puede visualizar a las partes que intervienen en el proceso y sus abogados, si bien es cierto esto a raíz de la pandemia no se puede llevar a cabo en sala de audiencias, pero a través de las plataformas virtuales podemos apreciar los rostros del demandante, demandado y de sus abogados, identificados a la hora de llevar a cabo la audiencia virtual.</p>
05	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivo considera usted, que los usuarios utilizan efectivamente los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia en la localidad de Pedro Ruiz Gallo – Región Amazonas?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>En algunas personas estas utilizan de manera efectiva los medios tecnológicos, otras lo realizan a través de sus abogados defensores ya que estos cuentan con su computadora, laptop o celular, siendo los encargados de darle el seguimiento oportuno y de mantenerlo al tanto al alimentista de como va su proceso ya que el poblador de Pedro Ruiz Gallo es un Poblador Rural que desconoce el manejo de la tecnología.</p>
06	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivo considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, a raíz de la pandemia por la covid – 19, cumple de manera efectiva con el principio de celeridad en los procesos de alimentos?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Si cumple con el principio de celeridad a través de los medios tecnológicos, ya que este nuevo proceso simplificado y virtual de alimentos permite de manera rápida y en cortos plazos admitir a trámite la demanda de alimentos aun cuando este presente alguna omisión o defecto en la demanda, otorgando un plazo razonable al demandado para que este pueda subsanarlo, y así se</p>

	<p>pueda realizar la audiencia virtual de alimentos donde se establecerá el monto asignado para la pensión alimenticia, en beneficio del alimentista</p>
07	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivo considera usted, que los medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, a raíz de la pandemia por la COVID – 19, cumple con los principios de economía y gratuidad, en los procesos de alimentos?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Si se cumple con el principio de economía procesal y gratuito, ya que contamos con formularios de demandas de alimentos que se encuentran en la página web del Poder Judicial donde cualquier persona puede ingresar, estas lo imprimen, llenan su contenido del formulario de demanda, y la ingresan por mesa de partes virtual. Corroborándose el principio de economía y gratuito en los procesos de alimentos a través de los medios tecnológicos.</p>
08	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivo considera usted, que el uso de medios tecnológicos implementados por la administración de justicia, cumple efectivamente con tutelar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de alimentos?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Si se cumple porque desde el momento que se admite a tramite las demandas de alimentos, ingresada por mesa de partes virtual, desde ese instante se señala fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de alimentos y se emite sentencia en la misma. Cumpliéndose en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Ruiz del distrito Judicial de Amazonas con tutelar con los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.</p>
09	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivo considera usted, que es la mesa de partes virtual en la presentación de demandas y escritos al garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la norma procesal, en los procesos de alimentos en el juzgado de dicha jurisdicción?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Una vez que se ingresa la demanda al juzgado dentro de la jornada laboral, la señorita encargada de mesa de partes recepciona los documentos presentados y se la pasa al secretario para darle el trámite pertinente a las demandas presentadas por mesa de partes virtual, cumplimiento los plazos que la norma procesal exige a través de los medios tecnológicos.</p>
10	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Qué tan efectivo, considera usted que los medios tecnológicos implementados a raíz de la pandemia, por la covid – 19, ayudan a impulsar el proceso?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Si se considera efectivo los medios tecnológicos, impulsan los procesos de alimentos, porque incluso en los anexos, y caseríos los pobladores de Pedro Ruiz Gallo envían su demanda de</p>

alimentos con la documentación que se requiere, y otros a través de sus abogados que permiten de manera rápida y eficaz se pueda dar el trámite oportuno a las demandas y escritos presentadas por mesa de partes.


JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA
JUZG SUPLENTE
JUZGADO DE PALESTRADO
FOLIO 102 DE 118